	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado		Pág.
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		i(104)	

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	MAIBETH ANDREA ALSINA PAEZ
FACULTAD	EDUCACION ARTES Y HUMANIDADES
PLAN DE ESTUDIOS	COMUNICACION SOCIAL
DIRECTOR	CARLOS ADRIAN JESUS SANCHEZ GARCIA
TITULO DE LA TESIS	IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA COMUNICATIVA PARA FOMENTAR EL MODELO DE ESTATUTOS PLANTEADO POR LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

RESUMEN

(70 palabras aproximadamente)

ESTE DOCUMENTO CONTIENE EL DESARROLLO DE LA PASANTIA CUYO OBJETIVO FUE ACERCARSE A LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE CADA BARRIO DE OCAÑA QUE NO CONTARA CON LOS ESTATUTOS COMUNALES Y PERMITIRLES CONOCER POR MEDIO DE FOROS DE APRENDIZAJES, FOLLETOS Y CONTENIDO EDUCATIVO Y DIDACTICO EL MODELO DE ESTATUTOS CREADO POR LA OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ORIENTARLOS CON TODO LO QUE CORRESPONDE A LA ORGANIZACION COMUNAL.

CARACTERISTICAS

PAGINAS: 104	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:
--------------	---------	----------------	---------



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA COMUNICATIVA PARA FOMENTAR EL
MODELO DE ESTATUTOS PLANTEADO POR LA OFICINA DE DESARROLLO
COMUNITARIO EN LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Autor

MAIBETH ANDREA ALSINA PÁEZ

Trabajo de grado modalidad pasantía presentado como requisito para optar por el título de
comunicador social

Director

CARLOS ADRIÁN JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA

Comunicador Social

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARTES Y HUMANIDADES

COMUNICACIÓN SOCIAL

Ocaña, Colombia

Abril de 2021

Índice

Capítulo 1. Implementación de una herramienta comunicativa para fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de desarrollo comunitario en las juntas de acción comunal del municipio de Ocaña, Norte de Santander	1
1.1 Descripción breve de la empresa	1
1.1.1 Misión.....	1
1.1.2 Visión.....	1
1.1.3 Objetivos de la empresa.....	2
1.1.4 Descripción de la estructura organizacional.....	3
1.1.5 Descripción de la dependencia.....	3
1.2 Diagnóstico inicial de la dependencia asignada.....	4
1.2.1 Planteamiento del problema.....	5
1.3 Objetivos de la pasantía	6
1.3.1 General.....	6
1.3.2 Específicos.....	6
1.4 Descripción de las actividades a desarrollar en la misma.....	7
 Capítulo 2. Enfoques referenciales.....	 8
2.1 Enfoque conceptual.....	8
2.2 Enfoque legal	9
 Capítulo 3. Informe de cumplimiento del trabajo.....	 11
3.1 Presentación de resultados	11
3.1.1 Realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a la implementación de estatutos de las JAC activas del sector urbano del Municipio.....	11
3.1.1.1 Realizar una observación general de todas las JAC conformadas actualmente en el municipio que no cuentan con estatutos	11
3.1.1.2 Emplear la encuesta como instrumento de recolección de datos que nos permita adquirir información que ayude a solucionar y mitigar la problemática.....	12
3.1.2 Diseñar una herramienta comunicativa que permita fomentar la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina en las JAC.....	23

3.1.2.1 Realizar el diseño de las herramientas comunicativas que se emplearan para instruir y fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario	24
3.1.3 Implementar la herramienta comunicativa que integrará la propuesta para promover la utilización del modelo de estatutos en las JAC.....	26
3.1.3.1 Realizar foros de aprendizaje para la implementación del modelo de estatutos planteado.....	27
3.1.3.2 Crear contenido didáctico para redes sociales que motiven a utilizar el modelo de estatuto construido por la oficina en las JAC.....	31
3.1.3.3 Crear y utilizar folletos y posters de información.....	33
3.1.3.4 Promover la elaboración de los estatutos a través de la herramienta comunicativa empleada.....	39
3.1.3.5 Realizar un seguimiento final a las JAC para medir el impacto de la herramienta comunicativa implementada.	40
Capítulo 4. Diagnóstico final.....	42
Capítulo 5. Conclusiones.....	44
Capítulo 6. Recomendaciones.....	46
Referencias.....	47
Apéndice	49

Lista de tablas

Tabla 1. Diagnóstico situacional de la dependencia asignada	4
Tabla 2. Actividades a desarrollar en la pasantía.....	7
Tabla 3. Resultados de la observación realizada a las JAC a través de las base de datos de Oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ocaña	11
Tabla 4. Información personal de los miembros de la juntas de acción comuna.....	15
Tabla 5. Noción sobre los estatutos comunales	15
Tabla 6. Conocimiento de la función que cumplen los estatutos.....	16
Tabla 7. Postura frente a la importancia de los estatutos comunales en la junta de acción comunal.....	17
Tabla 8. Implementación en el barrio de algún modelo de estatutos comunales.....	18
Tabla 9. Conocimiento de las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la junta de acción comunal.....	19
Tabla 10. Conocimiento sobre el modelo de los estatutos comunales que posee la Oficina de Desarrollo Comunitario	20
Tabla 11. Conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales.....	21
Tabla 12. Conocimiento sobre quién aprueba los estatutos comunales.....	21

Lista de figuras

Figura 1. Organigrama de la Alcaldía de Ocaña.....	3
Figura 2. Resultados de la observación realizada a las JAC a través de la base de datos de oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ocaña	12
Figura 3. Información personal de los miembros de las Juntas de Acción Comunal.	15
Figura 4. Noción sobre los estatutos comunales.....	16
Figura 5. Conocimiento de la función que cumplen los estatutos.	16
Figura 6. Postura frente a la importancia de los estatutos comunales en la Junta de Acción Comunal.....	17
Figura 7. Implementación en el barrio de algún modelo de estatutos comunales.	18
Figura 8. Conocimiento de las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la Junta de Acción Comunal.	19
Figura 9. Conocimiento sobre el modelo de los estatutos comunales que posee la oficina de Desarrollo Comunitario.	20
Figura 10. Conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales.	21
Figura 11. Conocimiento sobre quién aprueba los estatutos comunales.	22
Figura 12. Diseño de las herramientas comunicativas.....	26
Figura 13. Foro realizado con la JAC de la Pradera.	28
Figura 14. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 3.	29
Figura 15. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 2.	29
Figura 16. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 6.	30
Figura 17. Foros con los demás miembros de las Juntas de Acción Comunal.	30
Figura 18. Primer contenido didáctico creado para redes sociales.	31

Figura 19. Segundo contenido didáctico creado para redes sociales.....	32
Figura 20. Tercer contenido didáctico creado para redes sociales.....	32
Figura 21. Folleto parte delantera.....	33
Figura 22. Folleto parte espaldar.....	33
Figura 23. Poster informativo 1.....	34
Figura 24. Poster informativo 2.....	35
Figura 25. Poster informativo 3.....	36
Figura 26. Poster informativo 4.....	37
Figura 27. Poster informativo 5.....	38
Figura 28. Evidencia de entrega de folletos como herramientas comunicativas para la promoción del uso de los estatutos.....	39
Figura 29. Evidencia de entrega de posters como herramientas comunicativas para la promoción del uso de los estatutos.....	40

Lista de apéndice

Apéndice A. Evidencias fotográficas de la observación general de las JAC mediante la base de datos de la Oficina de Desarrollo Comunitario.....	50
Apéndice B. Formato de la encuesta aplicada a los miembros de la juntas de acción comunal...	51
Apéndice C. Validación del formato de la encuesta por parte de la coordinadora de la Oficina de Desarrollo Comunitario	53
Apéndice D. Evidencias fotográficas de la aplicación de la encuesta	55
Apéndice E. Información presentada en los foros de aprendizaje como herramienta comunicativa en diapositivas de PowerPoint.	57
Apéndice F. Contenido didáctico diseñado por la pasante para publicar en Facebook, como herramienta comunicativa.....	60
Apéndice G. ABC Comunal utilizado para obtener la información de los folletos y posters diseñados como herramienta comunicativa	64
Apéndice H. Evidencias de la forma en que se promovió la elaboración de los estatutos a través de la herramienta comunicativa empleada.....	74
Apéndice I. Modelo del estatuto comunal establecido por la Oficina de Desarrollo Comunal....	76
Apéndice J. Implantación de los estatutos comunales como seguimiento final a las JAC para medir el impacto de la herramienta comunicativa implementada	81

Resumen

Este documento contiene el proceso adelantado para la realización y ejecución de la propuesta “Implementación de una herramienta comunicativa para fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario en las Juntas de Acción Comunal del municipio de Ocaña, Norte de Santander”, cuyo objetivo principal fue acercarse a los delegados de las Juntas de Acción Comunal de cada barrio de Ocaña que no contara con los estatutos comunales y permitirles conocer por medio de foros de aprendizajes, folletos y contenido educativo y didáctico el modelo de estatutos creado por la oficina de Desarrollo Comunitario y orientarlos con todo lo que corresponde a la organización comunal.

Se realizaron los siguientes tres objetivos específicos para el cumplimiento del objetivo principal, el primero consistía en realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a la implementación de estatutos de las Juntas de Acción Comunal activas del sector urbano del Municipio; el segundo fue diseñar una herramienta comunicativa que fomentara la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario; y por último implementar la herramienta comunicativa que integrará la propuesta para promover la utilización del modelo de estatutos en las Juntas de Acción Comunal de Ocaña, Norte de Santander.

Principalmente se realizó un análisis teniendo en cuenta la base de datos que contenía en ese momento la oficina de Desarrollo Comunitario, observando cuántas de las Juntas de Acción Comunal activas tenían implementado un modelo de estatutos, para identificar también la raíz de

la problemática se ejecutaron unas encuestas donde se evidenció el desconocimiento del tema y por ende la falta de cumplimiento en cuanto al requisito de los estatutos.

En segundo lugar, se realizó el diseño de las herramientas comunicativas que se implementaron en la ejecución del plan de trabajo, teniendo en cuenta el diagnóstico inicial que se efectuó.

Por último, se llevaron a cabo unos foros de aprendizaje para darles a conocer la importancia de los estatutos en las JAC y así enseñarles el modelo de estatutos que posee la oficina de Desarrollo Comunitario, se manejó contenido por redes sociales, contenido físico como folletos y un manual de información referente a la importancia de los estatutos en la conformación de las juntas y se hizo el acompañamiento debido, el progreso se evidencio en la base de datos y archivo que se dejó en la oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal.

Introducción

Para entrar en contexto al momento de conformarse las Juntas de Acción Comunal deben ir cumpliendo ciertos requisitos los cuales son: obtener personería jurídica ante la Gobernación de Norte de Santander, este requisito es solo para las Juntas de Acción Comunal que se conformaron nuevas ya sea del sector urbano o rural en el año en curso que se lleve; en caso de no ser así, se solicita a la oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal, pues esta es la correspondiente de llevar todo el archivo de las juntas conformadas desde un principio en Ocaña; contando ya con la personería jurídica se realiza el debido proceso para la elección de dignatarios, aprobación de estatutos y demás requisitos que deben formular y cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior y siendo los estatutos comunales un requisito para la conformación de la junta, la mayoría de ellas no los tienen en funcionamiento, por esta razón la oficina de Desarrollo Comunitario crea un modelo de estatutos para facilitar a las J.A.C. tanto urbanas como rurales la implementación y creación de ellos.

Capítulo 1. Implementación de una herramienta comunicativa para fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de desarrollo comunitario en las juntas de acción comunal del municipio de Ocaña, Norte de Santander

1.1 Descripción breve de la empresa

La Alcaldía Municipal de Ocaña se encarga de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

1.1.1 Misión. Promover el desarrollo humano y sostenible del Municipio de Ocaña, a través de la participación ciudadana, con espacios públicos modernos e incluyentes, alto sentido de pertenencia e inversión estratégica para la construcción de políticas públicas que contribuyan a la reducción de las brechas socioeconómicas y la construcción de una ciudad próspera y segura.

1.1.2 Visión. En el año 2025, el Municipio de Ocaña será una ciudad modelo en la construcción de cultura de paz, polo de desarrollo integral; garantizando el goce efectivo de los derechos humanos fundamentales, en todos los momentos de los cursos de vida, convivencia ciudadana, la conservación y protección de sus recursos naturales; orientados a la reducción de brechas. Incluyente, participativa, equitativa y sostenible cimentada en un modelo de gobierno de valores, principios y ética pública.

1.1.3 Objetivos de la empresa. Los objetivos de la Alcaldía de Ocaña son:

- Diseñar y ejecutar programas y proyectos en beneficio y destinados a aumentar la equidad y el desarrollo social del Municipio, ayudando a contribuir a la reducción de brechas y construcción de paz.

- Mejorar la calidad de los servicios públicos Municipales, ampliar su cobertura, orientado a satisfacer las necesidades primordiales de la población.

- Desarrollar y apoyar a las microempresas y Asociaciones del Municipio que orienten sus acciones al mejoramiento de la economía e impulsar proyectos productivos y acciones que conlleven a la creación de una paz duradera.

- Mejorar las condiciones ambientales del Municipio, introduciendo una cultura ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales, protección y conservación del medio ambiente.

- Fortalecer la institucionalidad para propender por la defensa, seguridad y sana convivencia, además apoyar a los ciudadanos para que conozcan sus derechos fundamentales y la libertad para el ejercicio de la democracia y participación ciudadana.

1.1.4 Descripción de la estructura organizacional. La Alcaldía de Ocaña maneja una estructura organizacional formal, ya que dividen el trabajo de sus dependencias en distintas áreas debido a la cantidad de información, actividades, proyectos y objetivos que deben cumplir de manera general; por lo tanto, su organigrama está formulado por su distribución gráfica de manera mixta y micro administrativo porque emplean un organigrama general para toda la entidad.

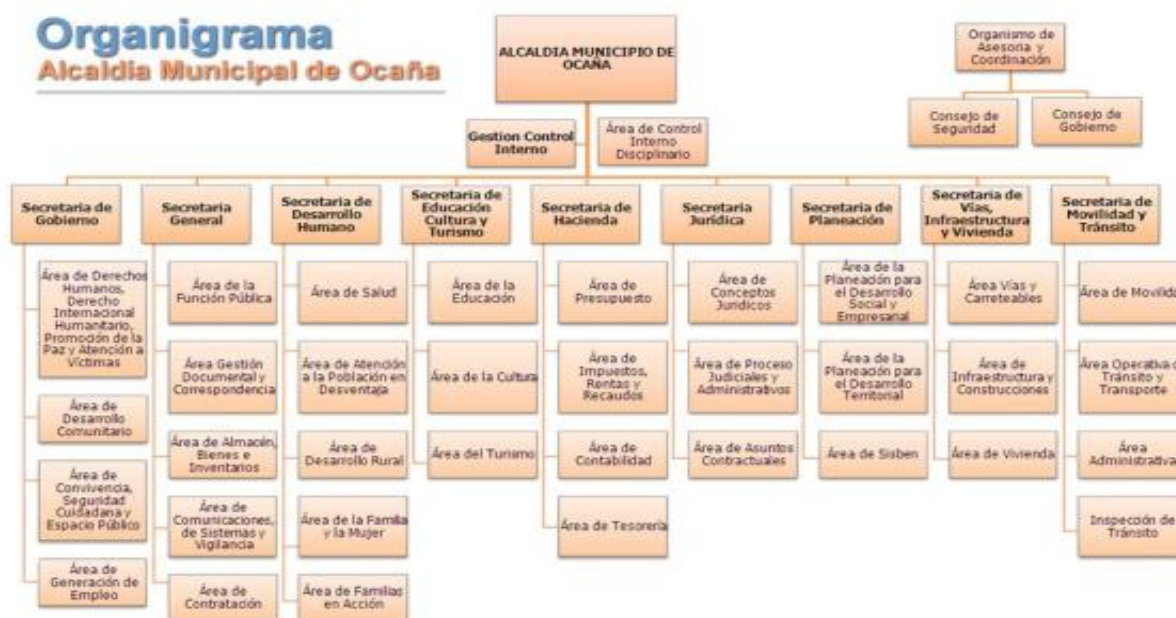


Figura 1. Organigrama de la Alcaldía de Ocaña. Fuente: Portal web de la Alcaldía de Ocaña.

1.1.5 Descripción de la dependencia. La Oficina de Desarrollo Comunitario se encarga de promover, coordinar y complementar el mejoramiento social del municipio, mediante procesos de asesoría, capacitación y organización, que faciliten la participación comunitaria y ciudadana en el desarrollo de la economía solidaria y en la vida política y administrativa del municipio para asegurar la convivencia pacífica de todos los habitantes.

1.2 Diagnóstico inicial de la dependencia asignada

Tabla 1

Diagnóstico situacional de la dependencia asignada

MATRIZ DOFA		
	Fortalezas	Debilidades
FACTORES INTERNOS	<ul style="list-style-type: none"> • La oficina de Desarrollo Comunitario cuenta con un modelo de estatuto dirigido a las Juntas de Acción Comunal. • Personal capacitado en manejo de población. • La imagen corporativa de la Oficina de Desarrollo Comunitario ante los miembros de JAC es favorable. • Existen redes sociales de la oficina que contribuyen a que haya un buen flujo de comunicación externa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es poco el fomento del modelo de estatutos por parte de la oficina • Falta de seguimiento de la oficina en cuanto al cumplimiento de los requisitos en la conformación de las JAC. • Rivalidad entre algunos miembros de las JAC y funcionarios de la oficina. • Incumplimiento de las metas establecidas con las JAC.
FACTORES EXTERNOS		
Oportunidades	Estrategias FO	Estrategias DO
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo de entes estatales del municipio. • Iniciativa, compromiso, participación de algunos delegados de las JAC al colaborar en proyectos realizados por la oficina para su beneficio propio y de la comunidad. • Creación de redes sociales de las JAC. • El medio brinda herramientas tecnológicas que permiten crear una mejor comunicación entre la oficina de Desarrollo Comunitario y las JAC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechar la participación de los delegados para llevar a cabo con éxito el proyecto. • Promover por los medios digitales de las JAC la herramienta comunicativa para fomentar la implementación del modelo de estatuto construido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la implementación de estatutos por medio de la herramienta comunicativa diseñada teniendo en cuenta el modelo construido. • Dar el debido seguimiento a las JAC mensualmente por medio de un informe donde conste si se ha implementado o no el modelo de estatutos construido. • Mitigar la rivalidad e individualismo por medio de espacios de integración entre los delegados y funcionarios.
Amenazas	Estrategia FA	Estrategia DA
<ul style="list-style-type: none"> • Poca disponibilidad de tiempo por parte de algunos delegados de las JAC. • Desinformación de los delegados en cuanto a la importancia de la implementación de estatutos comunales. • Influencia de factores sociales e ideológicos en los miembros de la JAC en la implementación de los estatutos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los canales de comunicación para aumentar la participación de las JAC y mantener informado a todo el público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar la herramienta comunicativa. • Realizar foros de aprendizaje que informen y concienticen a las JAC sobre la importancia de adelantar este proceso y cómo hacerlo. • Realizar un seguimiento final para medir el impacto de la herramienta comunicativa.

Nota: La tabla describe las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de la Oficina de Desarrollo Comunitario en relación al fomento de los estatutos en las Juntas de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

1.2.1 Planteamiento del problema. Las Juntas de Acción Comunal son identificadas como organizaciones sociales de base que están integradas por miembros de una comunidad que trabajan colectivamente para mejorar el desarrollo integral de su sector y comunidad en general basados en la democracia participativa; para conformar correctamente dichas juntas, por ley, deben generar sus estatutos para regular su funcionamiento, mecanismos de elección, control de su régimen económico y fiscal, etc.

Así lo menciona la Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 18 decretando lo siguiente:

Estatutos. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos. (MinInterior, pág. 1)

Éste mismo artículo menciona en el primer párrafo lo que deben contener dichos estatutos como: los impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, regulación de su régimen económico y fiscal, régimen disciplinario, cláusulas de sanción, sanciones e impedimentos, entre otras funciones.

La oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Ocaña quien es la encargada de promover la creación de las JAC en el municipio, ya cuenta con un modelo de estatutos formulado, pero, actualmente son 113 Juntas de Acción Comunal activas en el sector

urbano del municipio y aproximadamente 9 tienen conformados sus estatutos basándose en el modelo de la oficina.

Teniendo en cuenta lo mencionado por la ley, la construcción de estatutos es requisito obligatorio y como se evidencia la mayoría de las juntas no implementan este requisito; respecto a estos datos se hace necesario el desarrollo de una herramienta comunicativa que permita fomentar la implementación de este modelo de estatutos construido en las JAC y se informen, tomen conciencia de la importancia de adelantar este proceso, cómo hacerlo y las posibilidades de acompañamiento estatal para adelantarlos.

1.3 Objetivos de la pasantía

1.3.1 General. Implementar una herramienta comunicativa que fomente el funcionamiento del modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario en las Juntas de Acción Comunal de Ocaña, Norte de Santander.

1.3.2 Específicos. Realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a la implementación de estatutos de las JAC activas del sector urbano del Municipio.

Diseñar una herramienta comunicativa que fomente la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina en las JAC.

Implementar la herramienta comunicativa que integrará la propuesta para promover la utilización del modelo de estatutos en las JAC.

1.4 Descripción de las actividades a desarrollar en la misma

Tabla 2

Actividades a desarrollar en la pasantía

Objetivo general	Objetivos específicos	Actividades a desarrollar en la empresa para hacer posible el cumplimiento de los objetivos específicos
Implementar una herramienta comunicativa que fomente el funcionamiento del modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario en las Juntas de Acción Comunal de Ocaña, Norte de Santander.	Realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a la implementación de estatutos en las JAC activas del sector urbano del municipio.	Realizar una observación general de todas las JAC conformadas actualmente en el municipio que no cuenten con estatutos. Emplear la encuesta como instrumento de recolección de datos que nos permita adquirir información que ayude a solucionar y mitigar la problemática.
	Diseñar una herramienta comunicativa que permita fomentar la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina en las JAC.	Realizar el diseño de las herramientas comunicativas que se emplearan para instruir y fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario.
	Implementar la herramienta comunicativa que integrará la propuesta para promover la utilización del modelo de estatutos en las JAC.	Realizar foros de aprendizaje para la implementación del modelo de estatutos planteado. Crear contenido didáctico para redes sociales que motiven a utilizar el modelo de estatuto construido por la oficina en las JAC. Crear y utilizar folletos y posters de información. Promover la elaboración de los estatutos a través de la herramienta comunicativa empleada. Realizar un seguimiento final a las JAC para medir el impacto de la herramienta comunicativa implementada.

Nota: La tabla muestra las actividades a realizar para dar cumplimiento a los objetivos. Fuente: Pasante.

Capítulo 2. Enfoques referenciales

2.1 Enfoque conceptual

Juntas de Acción Comunal. La Junta de Acción Comunal es una corporación cívica sin ánimo de lucro compuesta por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad. (Alcaldía de Bogotá, 2016)

Estatutos. Norma, regla que tiene valor legal para un cuerpo, una asociación, etc. (WordReference, 2005)

Organización. Una organización es un sistema social, formado con el fin de alcanzar un mismo objetivo en común. Como todo sistema, éste puede contar con subsistemas internos, que tengan asignadas tareas específicas. (Raffino, 2019)

Comunal. De una comunidad, municipio, comuna o relacionado con ellos. (Ucha, 2010)

Normas. Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad. Regla jurídica. (Porto, 2009)

Modelo. Un modelo sirve como arquetipo para la creación de un grupo de páginas (sean artículos, anexos, páginas de desambiguación, etc.) que comparten características similares. (Wikipedia, 2020)

Diagnóstico. Recabar datos para analizarlos e interpretarlos, lo que permite evaluar una cierta condición. (Merino, 2012)

Herramienta comunicativa. Son aquellas que utilizan las tecnologías de la información y comunicación como medio para desarrollar capacidades de diálogo, de discusión y debate, de interacción y comunicación y, en definitiva, de información. (Pinto, 2019)

Artículo. En derecho, un artículo es cada una de las disposiciones, generalmente enumeradas de forma consecutiva, que conforman un cuerpo legal, como un tratado, una ley o un reglamento. (Wikipedia, 2020)

Reglamento. Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio. (Real Academia Española, 2020)

2.2 Enfoque legal

Los organismos de acción comunal son cobijados por la Ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 18 decretando lo siguiente:

Estatutos. De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos.

Parágrafo 1°. Los estatutos deben contener, como mínimo:

- a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración;
- b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados;
- c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno;
- d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones;
- e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
- f) Régimen disciplinario;
- g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos;
- h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
- i) Impugnaciones: causales, procedimientos.

Parágrafo 2°. Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cociente electoral. (MinInterior, pág. 1)

Capítulo 3. Informe de cumplimiento del trabajo

3.1 Presentación de resultados

3.1.1 Realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a la implementación de estatutos de las JAC activas del sector urbano del Municipio. El cumplimiento del primer objetivo estuvo basado en la realización de una observación general de las JAC y la aplicación de la encuesta a los representantes de las mismas. Todo esto con la finalidad de establecer y conocer la situación actual frente a la implementación de los estatutos de las JAC.

3.1.1.1 Realizar una observación general de todas las JAC conformadas actualmente en el municipio que no cuentan con estatutos. Esta primera actividad se llevó a cabo mediante la revisión previa a la base de datos posibilitada en el sistema de la Oficina de Desarrollo Comunitario (ver apéndice A). No obstante, la información observada posee una absoluta confiabilidad por parte de la dependencia, por lo que en este caso la pasante hace un análisis general de las JAC que han implementado los estatutos y cuáles no, de esta manera tener una mayor claridad en el paso a seguir, estos resultados son relacionados de la siguiente manera:

Tabla 3

Resultados de la observación realizada a las JAC a través de la base de datos de oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ocaña

Resultados Juntas de Acción Comunal		
Total de JAC con implementación del estatuto comunal	9	8%
Total de JAC sin implementación del estatuto comunal	104	92%
Total de JAC	113	100%

Nota: La tabla evidencia los resultados obtenidos de la observación general de las JAC. Fuente: Pasante de acuerdo a los datos suministrados por la base de datos de la oficina de Desarrollo Comunitario.

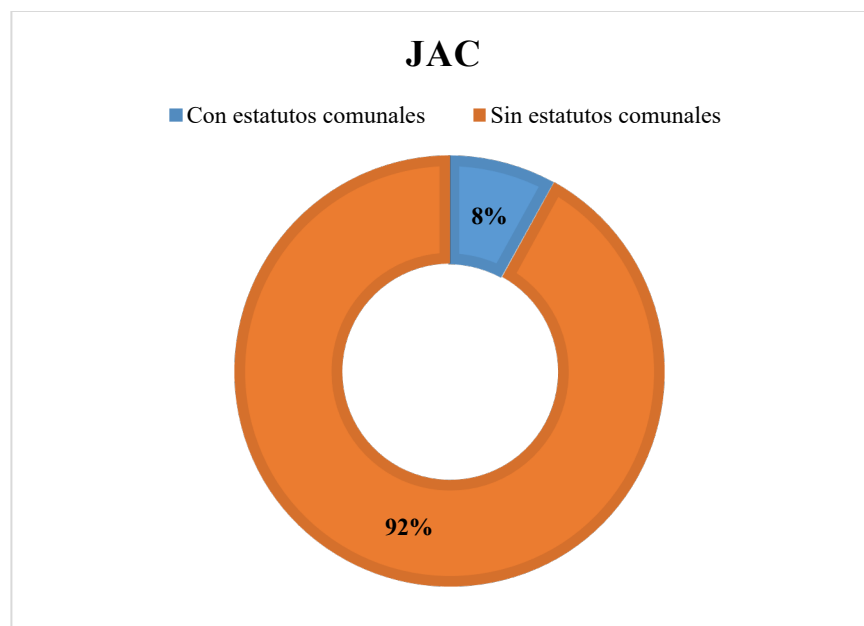


Figura 2. Resultados de la observación realizada a las JAC a través de la base de datos de oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ocaña

Evidenciando la gran problemática en cuanto a la falta de creación e implementación de estatutos comunales con base al modelo creado por la oficina de Desarrollo Comunitario, se aplicó una encuesta a algunos miembros de las JAC de Ocaña.

3.1.1.2 Emplear la encuesta como instrumento de recolección de datos que nos permita adquirir información que ayude a solucionar y mitigar la problemática. En este apartado fue necesario conocer la noción que tienen los miembros de las JAC de la ciudad de Ocaña frente el uso de los estatutos y el significado que tiene su implementación, para ello se optó la aplicación de la encuesta, la cual sirvió como instrumento de recolección de información y estuvo dirigida a las Juntas de Acción Comunal que no cuentan con el estatuto comunal de la oficina de Desarrollo Comunitario teniendo en cuenta la población identificada en la actividad anterior.

En este orden de ideas se presentan el proceso metodológico empleada para aplicación de la encuesta:

Diseño de la encuesta: La encuesta fue diseñada por la pasante bajo el modelo del cuestionario (Ver apéndice B).

Validación de la encuesta por parte de la Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Comunitario: Una vez la pasante diseña la encuesta, esta fue presentada a la coordinadora de la oficina para que esta hiciera la validación del instrumento y de esta forma avanzar en su aplicación. (Ver apéndice C)

Obtención de la muestra: Partiendo de que la población total de las JAC que no tienen hasta el momento una implementación de los estatutos comunitarios es de 104, como se observa en los resultados de la observación realizada anteriormente, siendo esta la que presente una mayor debilidad frente a la temática abordada, por lo tanto, fue la que se tuvo en cuenta para la obtención de la muestra, y la aplicación de la fórmula estadística con la que se identificó la muestra real:

n= Muestra

N= Tamaño de la población (104)

Zc= Nivel de confianza (1.96 =95%)

P= nivel de aceptación (0.50)

q= Nivel de rechazo (0.50)

E= Margen de error (0.05)

$$\frac{(Zc)^2 * N * p * q}{E^2 * (N-1) + (Zc)^2 * p * q}$$

$$\frac{(1.96)^2 * 104 * 0.50 * 0.50}{0.05^2 * (104-1) + (1.96)^2 * 0.50 * 0.50}$$

$$\frac{99,88}{1,21}$$

$$n = 83$$

El tamaño de la muestra que nos arrojó al reemplazar esos valores en la fórmula fue de ochenta y tres miembros de Junta de Acción Comunal del municipio de Ocaña, Norte de Santander, teniendo ya el muestreo se aplicaron las encuestas y a continuación se realiza la tabulación y el análisis utilizando el programa Microsoft Excel.

Aplicación de la encuesta: La encuesta fue aplicada de manera presencial a los miembros de las Juntas de Acción Comunal, en algunos casos se asistió la vivienda de estos con el acompañamiento de delegados del Centro de Convivencia Ciudadana de la ciudad de Ocaña y en otros se aprovechó la asistencia de estos directamente a la oficina de Desarrollo Comunitario. (Ver apéndice D).

Presentación de los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta a los miembros de la JAC: A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta, tabulada mediante el uso de tablas de frecuencia y diagramas circulares y su respectivo análisis:

Tabla 4

Información personal de los miembros de las Juntas de Acción Comunal

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Femenino	25	30%
Masculino	58	70%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con la información personal de los miembros de las Juntas de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

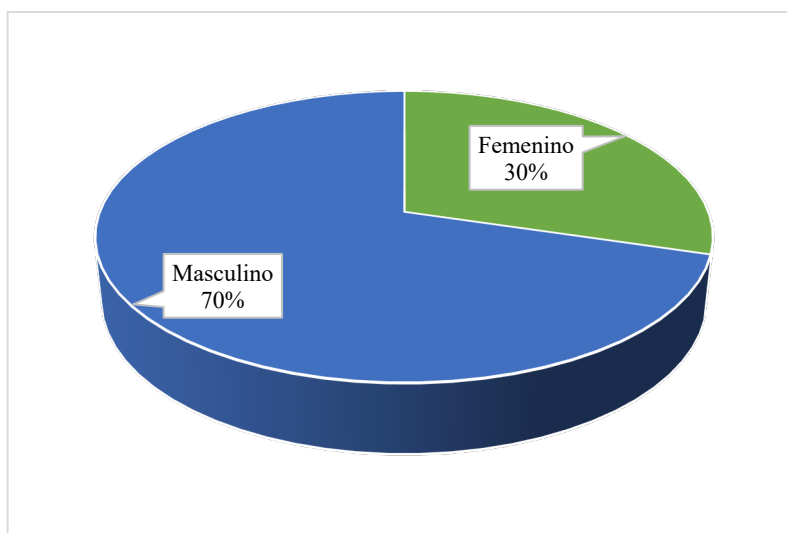


Figura 3. Información personal de los miembros de las Juntas de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

Inicialmente en la primera pregunta de la encuesta se refleja que la mayoría de las personas que hacen parte de las JAC de Ocaña son de género masculino con un 70% de participación en las juntas en cuanto a la femenina que es solo del 30%.

Tabla 5

Noción sobre los estatutos comunales

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	38	46%
No	45	54%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con la noción sobre los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

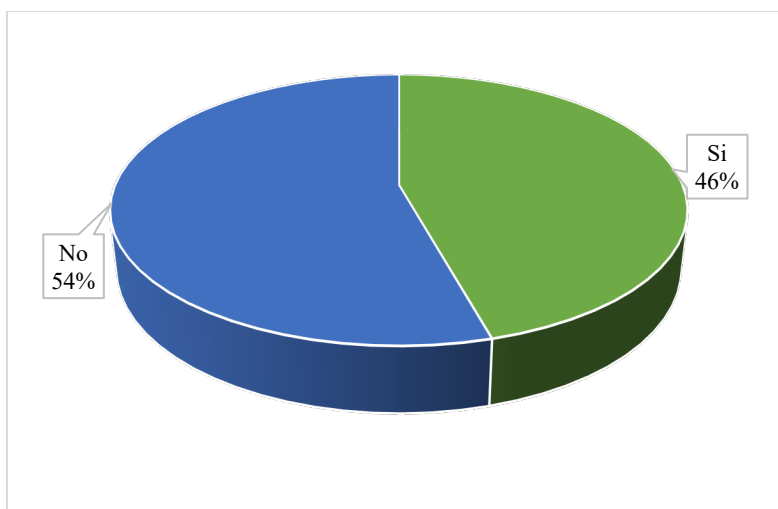


Figura 4. Noción sobre los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

El 54% de los miembros de las JAC encuestados no tienen conocimiento sobre qué son los estatutos comunales, posiblemente esta podría ser la raíz de la problemática.

Tabla 6

Conocimiento de la función que cumplen los estatutos

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	33	40%
No	50	60%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con el conocimiento de la función que cumplen los estatutos. Fuente: Pasante.

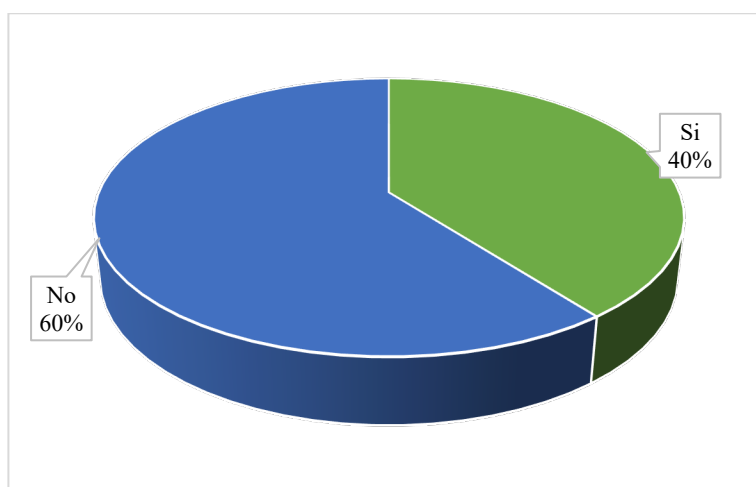


Figura 5. Conocimiento de la función que cumplen los estatutos. Fuente: Pasante.

De acuerdo a los resultados observados, gran porcentaje de los encuestados no saben la función principal que cumplen los estatutos comunales en las juntas el cual es orientar el funcionamiento y los procedimientos de las JAC, esta falencia demuestra que debido a la falta de información se debe en gran parte el incumplimiento de la creación e implementación de los estatutos comunales.

Tabla 7

Postura frente a la importancia de los estatutos comunales en la Junta de Acción Comunal

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	71	85%
No	12	15%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con la postura frente a la importancia de los estatutos comunales en la Junta de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

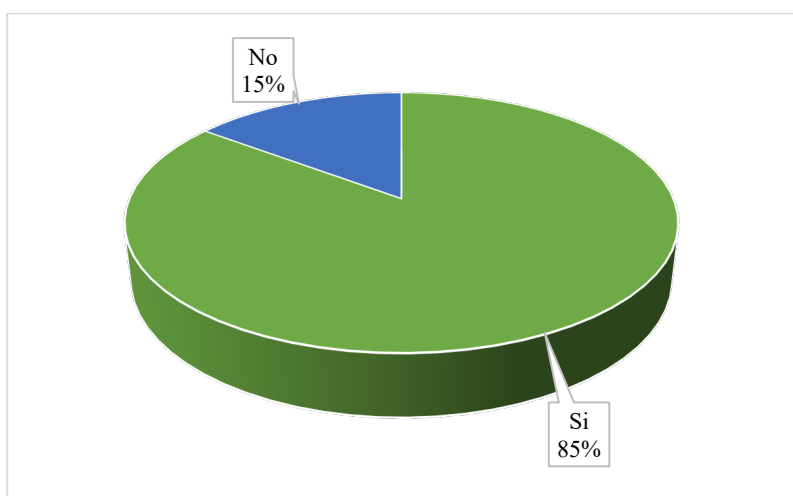


Figura 6. Postura frente a la importancia de los estatutos comunales en la Junta de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

Debido al alto porcentaje de desconocimiento en el tema de qué son, cuál es su función y que tan importantes son los estatutos comunales en las JAC, hay un 85% que, aunque no conocen muy bien el tema los considera importantes, pero hay un 12% que los considera inútiles pues

ignoran la utilidad de estos en su junta, aun sabiendo que los estatutos son un requisito importante para la conformación de una JAC.

Tabla 8

Implementación en el barrio de algún modelo de estatutos comunales

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	6	7%
No	77	93%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con la implementación en el barrio de algún modelo de estatutos comunales. Fuente: Pasante.

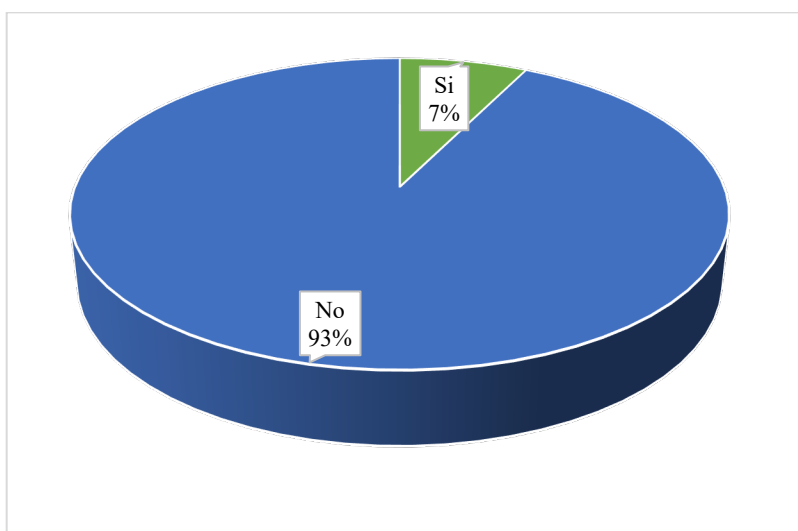


Figura 7. Implementación en el barrio de algún modelo de estatutos comunales. Fuente: Pasante.

De acuerdo con la figura, de los 83 miembros de JAC encuestado el 93% no implementa un modelo de estatuto comunal actualmente.

Tabla 9

Conocimiento de las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la Junta de Acción Comunal

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	17	20%
No	66	80%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con el conocimiento de las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la Junta de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

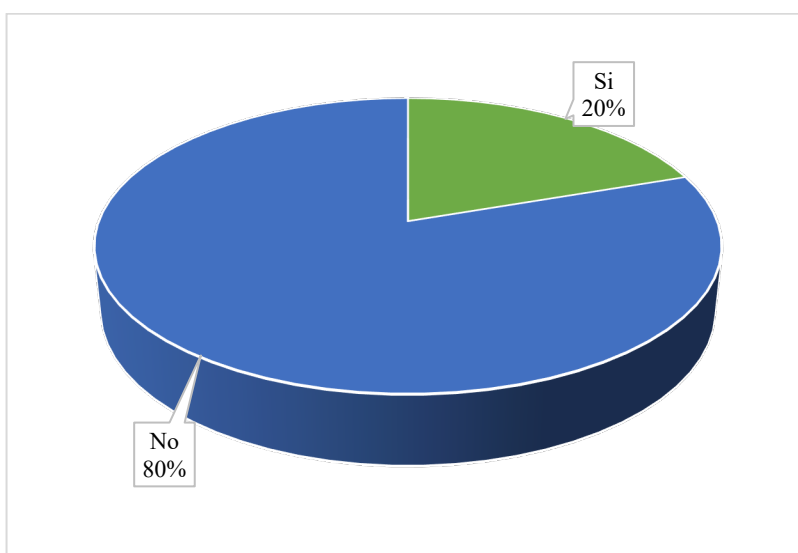


Figura 8. Conocimiento de las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la Junta de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

En cuanto al conocimiento que poseen los miembros frente a las ventajas y desventajas de implementar el estatuto comunal en la junta, un 80% de los encuestados manifestaron que no tienen dicha noción y tan solo si las conocen el 20%.

Tabla 10

Conocimiento sobre el modelo de los estatutos comunales que posee la oficina de Desarrollo Comunitario

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	12	14%
No	71	86%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con el conocimiento sobre el modelo de los estatutos comunales que posee la oficina de Desarrollo Comunitario. Fuente: Pasante.

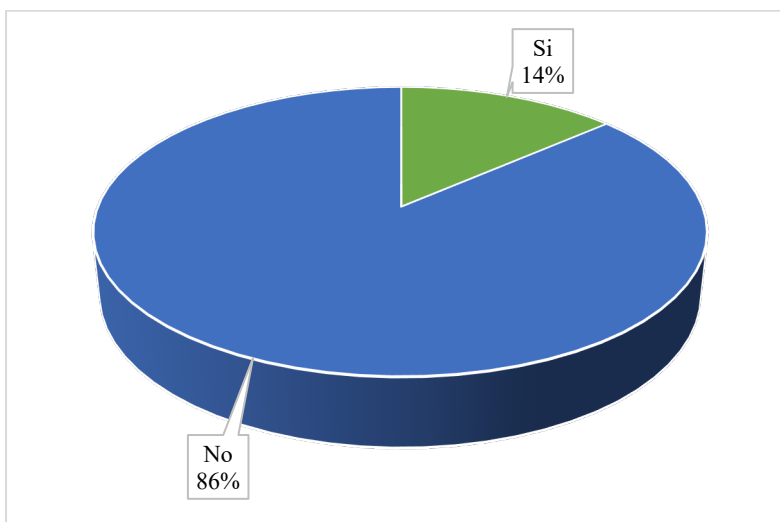


Figura 9. Conocimiento sobre el modelo de los estatutos comunales que posee la oficina de Desarrollo Comunitario. Fuente: Pasante.

Debido a la falta de cumplimiento por parte de los dignatarios de las JAC, la oficina de Desarrollo Comunitario decide crear un modelo de estatutos desde hace aproximadamente dos años, pero los funcionarios de la oficina no motivaban a crear los estatutos, ni fomentaban el uso del modelo de estatutos de la oficina, por esta razón el 86% de los dignatarios encuestados no sabían que la oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía contaba ya con un modelo creado para facilitar la implementación en sus juntas.

Tabla 11

Conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	6	7%
No	77	93%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con el conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

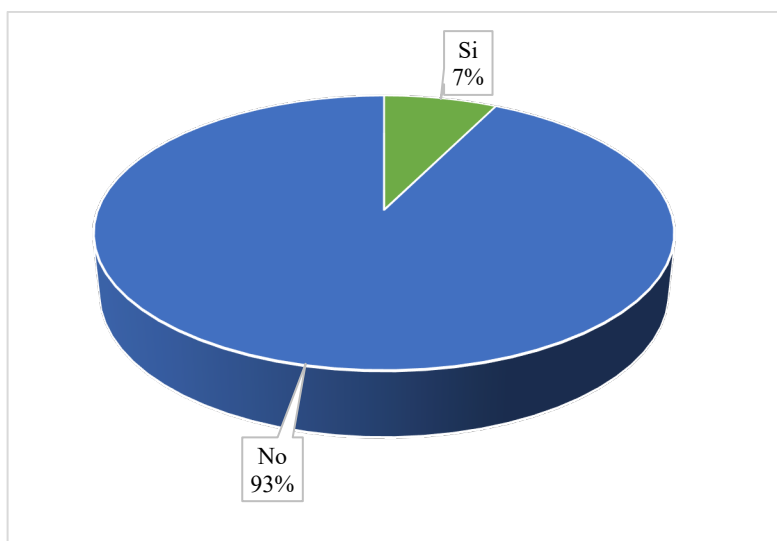


Figura 10. Conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

Ante esta pregunta el 93% no tenía conocimiento de la información que debe contener los estatutos comunales, es decir, no contaban con educación en cuanto a la organización comunal que los ayudara a orientarse e informarse en cuanto a este tema

Tabla 12

Conocimiento sobre quién aprueba los estatutos comunales

ÍTEMS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	17	21%
No	66	79%
Total	83	100%

Nota: La tabla muestra los resultados relacionados con el conocimiento sobre quién aprueba los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

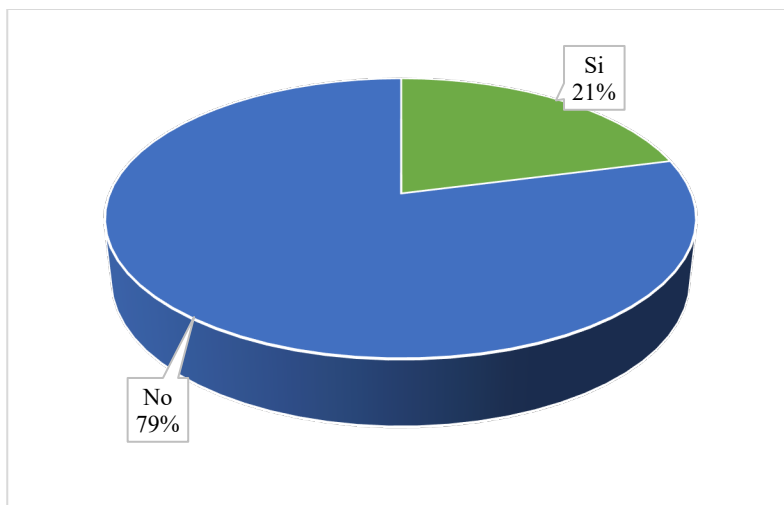


Figura 11. Conocimiento sobre quién aprueba los estatutos comunales. Fuente: Pasante.

El desconocimiento del 79% de delegados que no saben quiénes aprueban los estatutos en una JAC nos demuestra la falta de conocimiento en cuanto a la organización comunal, por esta razón se quiso mitigar esta falencia dando foros de aprendizaje en cuanto a la organización comunal; cabe resaltar que la respuesta a este interrogante es que son aprobados mediante la asamblea general de afiliados.

Partiendo de lo anteriormente obtenido, hay que decir dentro del diagnóstico situacional que aproximadamente un 92% de las JAC de Ocaña no poseen estatutos comunales, siendo relativamente preocupante ya que existen un total de 113 a nivel local, por lo tanto son pocas las que hasta el día de hoy han implementado un reglamento interno promovido desde la oficina de Desarrollo Comunitario, dejando entrever esta problemática aspectos como la baja comunicación entre los miembros de las juntas y la misma dependencia. Y ocurriendo esto no solo en las Juntas de Acción Comunal ubicadas en el casco urbano del municipio, sino que también acoge a las ubicadas en la zona rural, donde hay un equipo de trabajo que ejecuta acciones en pro de los beneficios sociales de toda una comunidad.

Así mismo, los resultados de la aplicación de la encuesta demuestran las causas que conllevan a que se de esta situación, pues aunque un 46% manifestaba tener un noción previa de lo que es un estatuto comunal, gran parte de esta población desconoce la función que cumplen cuando se aplican a las juntas, sin embargo existe un reconocimiento de la importancia que tiene los estatutos para la operatividad de estas, pero esta afirmación no tiene una posición que lo conforme, puesto que hasta la fecha es decir al 2019 no tenían implementado ningún modelo estatutario, había un desconocimiento sobre las ventajas que se brindan mediante su aplicación y en lo referente a la información del contenido de dicho documento. De esta manera, se evidencia el escenario actual sobre las Juntas Acción Comunal frente a la implementación de los estatutos comunales, pues ninguna de las evaluadas ha puesto en funcionamiento algún modelo reglamentario que les permita coordinar sus actividades sociales, esto demuestra por un lado el desinterés por los miembros de las juntas y de la oficina por dar a conocer tal documento, surgiendo con ello la necesidad de diseñar herramientas comunicativas que facilite el fomento de los mismos.

3.1.2 Diseñar una herramienta comunicativa que permita fomentar la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina en las JAC. El diseño de las herramientas comunicativas realizado por la pasante en este objetivo se creó teniendo en cuenta las falencias identificadas por medio del diagnóstico inicial que se realizó a las diferentes Juntas de Acción Comunal de Ocaña.

3.1.2.1 Realizar el diseño de las herramientas comunicativas que se emplearan para instruir y fomentar el modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario.

El diagnostico nos permitió evidenciar que existen falencias en el sistema de comunicación, a través del cual me da la orientación para diseñar las siguientes herramientas como instrumentos de comunicación que me permitieron brindar información a los delegados en cuanto a los estatutos comunales, darles a conocer el modelo planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario y generar la fomentación del mismo.

Entre estas herramientas tenemos la realización de foros de aprendizaje que permitieran enseñar a los delegados la importancia de la creación e implementación de estatutos comunales en sus juntas, fomentando su participación en estos espacios para que dieran sus opiniones, ideas y dudas en cuanto a los estatutos.

Así mismo, enseñarles el modelo de estatutos que la oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía de Ocaña estableció para facilitar la creación de estatutos en las juntas del sector urbano y rural del municipio; resaltarles en el desarrollo de estos foros de aprendizaje que el modelo creado por la oficina es la unificación de toda la información que debe contener un estatuto comunal según la ley 743 de 2002 en su artículo 18.

En estos foros se utilizó una herramienta informativa como lo fue el ABC comunal donde se les dio a conocer todo lo que correspondía a la buena organización comunal, lo que son los estatutos comunales, su importancia y como está compuesto un estatuto comunal teniendo en cuenta la Ley 743 de 2002 en su artículo 18.

Por otro lado, teniendo en cuenta la utilidad tan favorable que tienen el uso de redes sociales actualmente, se creó y usó herramientas de multimedios para postear en las redes sociales de la oficina, todo esto para informar acerca de los estatutos comunales, incentivar al uso del modelo de estatutos planteado por la oficina y mantener informado a todo nuestro público objetivo acerca de la importancia de la implementación de estatutos comunales, lo que estos deben contener e instruirlos sobre todo lo que dicta la Ley 743 de 2002 en su artículo 18 referente a lo que debe abarcar un estatuto comunal y recordarles que este es un requisito obligatorio que deben emplear las JAC al momento de conformarse.

Se usaron herramientas publicitarias como folletos y posters que permitieron promover el modelo de estatutos planteado por la oficina y continuar ofreciéndoles con estas herramientas información acerca de todo lo que correspondía a los estatutos comunales.

Con estas herramientas se pretendió brindar a los delegados todo el conocimiento requerido en cuanto a los estatutos comunales y que pudiesen poner en práctica el modelo de estatutos planteado por la oficina en sus JAC.

Siendo así, la siguiente gráfica presenta el diseño de las herramientas empleadas para el desarrollo de las actividades del siguiente objetivo:



Figura 12. Diseño de las herramientas comunicativas. Fuente: Pasante.

3.1.3 Implementar la herramienta comunicativa que integrará la propuesta para promover la utilización del modelo de estatutos en las JAC. Las herramientas comunicativas implementadas en la pasantía fueron la realización de foros, creación de contenido para redes sociales, la entrega de folletos y posters a los miembros de las Juntas de Acción Comunal, que contenían información relacionada con los estatutos comunitarios y su uso adecuado, obtenida del ABC comunal brindado por la directora de la dependencia (ver apéndice G).

Así, en primer lugar, se diseñaron tales herramientas, posteriormente durante las reuniones de los miembros y los funcionarios de la oficina de Desarrollo comunitario se dio la oportunidad

de entregarlo e indagar sobre estos y finalmente se pudo hacer un seguimiento del impacto obtenido a través de su implementación.

3.1.3.1 Realizar foros de aprendizaje para la implementación del modelo de estatutos planteado. El propósito de un foro es que el público objetivo interactúe e intercambie ideas acerca de un tema en específico, por ende, con la realización de esta actividad se quiso buscar la manera en la que los delegados de las Juntas de Acción Comunal se educaran y adquirieran información en cuanto a la implementación del modelo de estatutos de una forma más cercana y explícita; es decir, los funcionarios encargados y conocedores del contenido explicaron muy detalladamente cada inciso del modelo de estatutos que manejan en la oficina a los miembros de las JAC que asistieron a los foros; estos foros también se aprovecharon para informar a los delegados en cuanto a todo lo relacionado a organización comunal.

Aunque el proyecto solo iba encaminado hacia las JAC urbanas, se vio la necesidad de implementarlo en una JAC rural, por consiguiente la JAC con la que se interactúa de primero fue la de el corregimiento de La Pradera, esta se llevó a cabo el día 13 de noviembre de 2019, se realizó el foro de aprendizaje satisfactoriamente en horas de la tarde, se resolvieron dudas y se hizo en compañía del barrio de todos que es una organización sin ánimo de lucro a la cual pertenecen estudiantes de octavo semestre de comunicación social de la UFPS Ocaña. Solo se midió esta JAC rural debido a que solicitaron recibir la asesoría que conllevaba todo el proyecto implementado.



Figura 13. Foro realizado con la JAC de la Pradera. Fuente: Pasante.

Los JAC urbanas del municipio de Ocaña están distribuidas en seis comunas debido a la cantidad de barrios que conforman el municipio que es de 113 sectores, analizando el tiempo con el que se contaba para ejecutar la propuesta y la cantidad de barrios, se decidió ejecutar estas actividades por comunas, se llevaron a cabo en horas de la noche debido a la disponibilidad de los miembros de las JAC.

En estos foros de aprendizaje se les dio inicialmente una breve socialización del proyecto y lo que se quería lograr, continuando así con la didáctica se les facilitó material físico para que tuvieran mejor entendimiento de cada uno de los temas que se debatieron y se les instruyó sobre cómo tener una mejor organización comunal.



Figura 14. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 3. Fuente: Pasante.



Figura 15. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 2. Fuente: Pasante.



Figura 16. Foro de aprendizaje con delegados de la comuna 6. Fuente: Pasante.

Al momento de realizar los primeros foros con los delegados de los diferentes JAC, notamos la falta de compromiso de algunos representantes y solo se logró hacer en un principio con tan solo 3 comunas, al transcurrir las semanas se obtuvo mayor participación del resto de los miembros de cada JAC.



Figura 17. Foros con los demás miembros de las Juntas de Acción Comunal. Fuente: Pasante.

Además, este espacio también se aprovechó para orientar a los delegados en cuanto a la buena organización comunal, ya que la implementación de estatutos en base al modelo creado en la oficina de Desarrollo Comunitario forma parte de esta.

Para obtener un mejor entendimiento de todo lo que abarcaba la creación e implementación de estatutos comunales en las JAC, utilizamos un ABC comunal que contaba con el

conocimiento necesario y conciso en cuanto a nuestro tema primordial, lo que se quería profundizar más sobre este y despertar en ellos el interés que requiere. De igual manera en algunos foros se hizo la respectiva presentación de la información mediante las diapositivas creadas a través de PowerPoint (ver apéndice E).

3.1.3.2 Crear contenido didáctico para redes sociales que motiven a utilizar el modelo de estatuto construido por la oficina en las JAC. Esta actividad parte del reconocimiento de las redes sociales como canales de rápida información para los usuarios, pues su fácil acceso proporciona una interacción dinámica, breve y ágil con la audiencia. No obstante, Facebook es la red social que más utilizaban los delegados de las juntas, por ello se tomó esta como la principal fuente para transmitir los diferentes contenidos que ayudaron a fomentar la participación en los foros y la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario. En este sentido los contenidos creados para redes sociales fueron multimedios (medios audiovisuales):

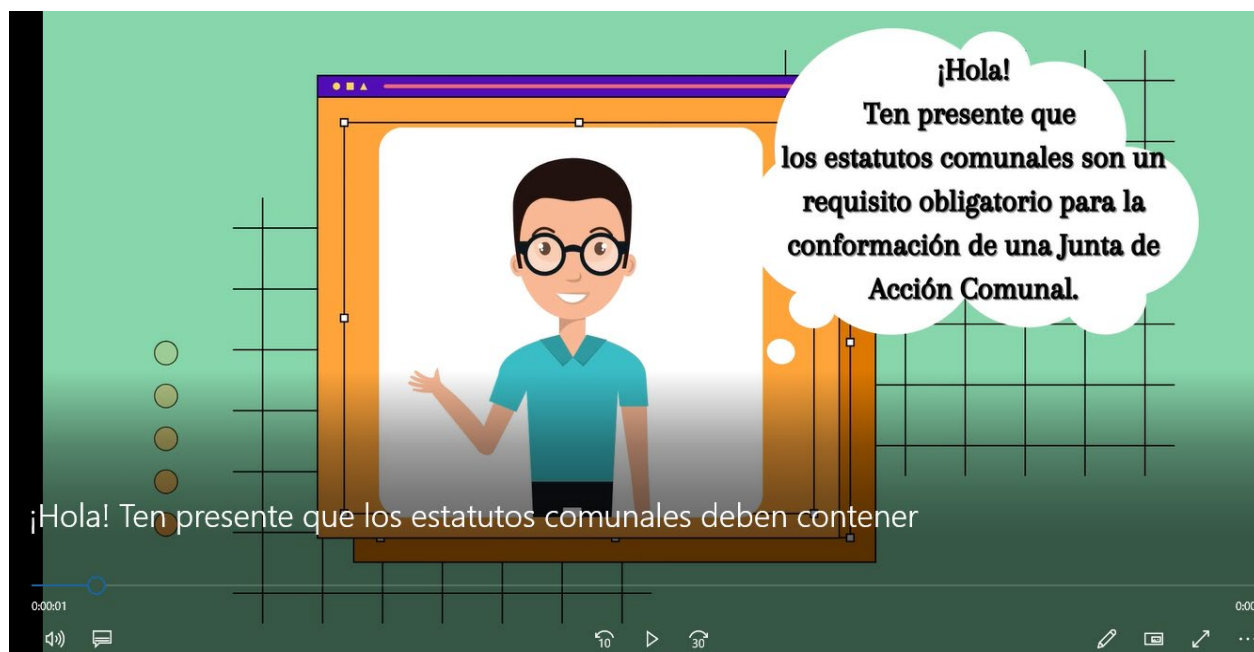


Figura 18. Primer contenido didáctico creado para redes sociales. Fuente: Pasante.

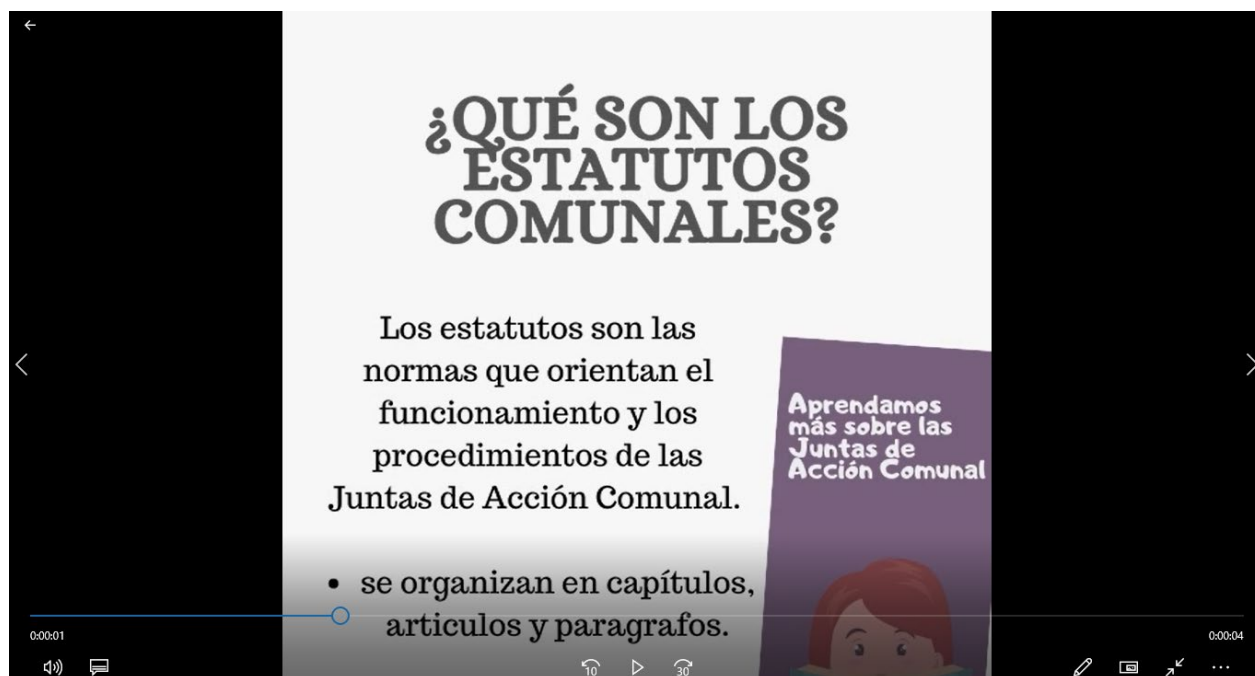


Figura 19. Segundo contenido didáctico creado para redes sociales. Fuente: Pasante.



Figura 20. Tercer contenido didáctico creado para redes sociales. Fuente: Pasante.

Las pautas de los videos completos se encuentran en el apéndice (ver apéndice F)

3.1.3.3 Crear y utilizar folletos y posters de información. Los folletos y posters creados como herramientas de comunicación se diseñaron haciendo uso de programas como Corel Draw y canva:

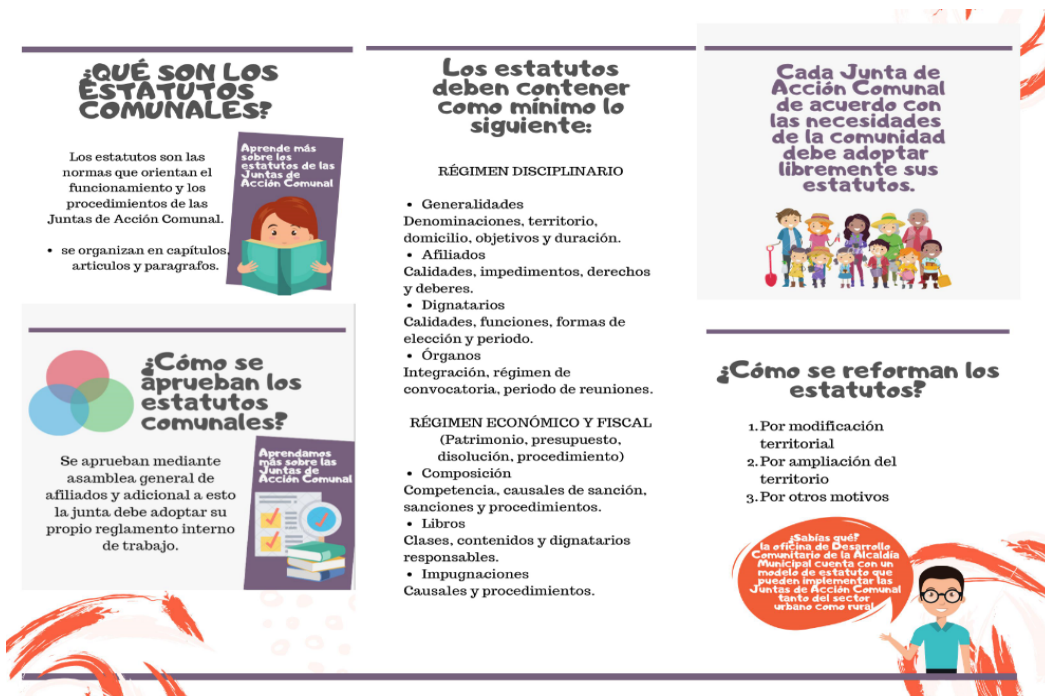


Figura 21. Folleto parte delantera. Fuente: Pasante.



Figura 22. Folleto parte espaldar. Fuente: Pasante.

**Cada Junta de
Acción Comunal
de acuerdo con
las necesidades
de la comunidad
debe adoptar
libremente sus
estatutos.**



Figura 23. Poster informativo 1. Fuente: Pasante.



**ACÉRCATE
A LA ALCALDÍA
MUNICIPAL Y
CONOCE EL
MODELO
DE ESTATUTOS QUE
LA OFICINA DE
DESARROLLO
COMUNITARIO PLANTEÓ
PARA LAS JUNTAS DE
ACCION COMUNAL.**

¡IMPORTANTE!

El modelo de estatutos planteado recopila toda la información que debe contener los estatutos, cada junta modifica lo que considere necesario y se apropia de este para su buen funcionamiento como organización comunal.

**COI DESARROLLO
UNITARIO**

Figura 24. Poster informativo 2. Fuente: Pasante.

APRENDAMOS MÁS SOBRE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

¿CÓMO SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS COMUNALES?

Se aprueban mediante
asamblea general de
afiliados y adicional a esto
la junta debe adoptar su
propio reglamento interno
de trabajo.



Figura 25. Poster informativo 3. Fuente: Pasante.

**Recuerda que cada
Junta de Acción
Comunal de acuerdo
con las necesidades de
la comunidad debe
adoptar libremente
sus estatutos.**



Figura 26. Poster informativo 4. Fuente: Pasante.



VENTAJA DE LOS ESTATUTOS COMUNALES

- Regulan el buen funcionamiento de la Junta de Acción Comunal.
- Regulan los derechos y obligaciones de los miembros de la JAC y las relaciones entre estos.



Figura 27. Poster informativo 5. Fuente: Pasante.

3.1.3.4 Promover la elaboración de los estatutos a través de la herramienta

comunicativa empleada. Teniendo en cuenta que las herramientas comunicativas creadas y diseñadas fueron los folletos y poster, estos fueron entregados en la última fase de la pasante en una reunión llevada a cabo en el auditorio del Centro de Convivencia ciudad de Ocaña, en donde se reunieron aproximadamente más de 20 líderes, miembros y representantes de las Juntas de Acción Comunal, en donde participaron delegados de la oficina de Desarrollo Comunitario.



Figura 28. Evidencia de entrega de folletos como herramientas comunicativas para la promoción del uso de los estatutos. Fuente: Pasante.



Figura 29. Evidencia de entrega de posters como herramientas comunicativas para la promoción del uso de los estatutos. Fuente: Pasante.

Las demás evidencias de la promoción de la elaboración de los estatutos a través de la herramienta comunicativa empleada en reunión con los miembros de las JAC se encuentran en el apéndice. (Ver apéndice H)

3.1.3.5 Realizar un seguimiento final a las JAC para medir el impacto de la herramienta comunicativa implementada. El seguimiento realizado por la pasante en esta última actividad es demostrado con el acompañamiento brindado a las JAC de la ciudad de Ocaña que lograron implementar los estatutos gracias al uso de las herramientas comunicativas que contribuyeron a que los miembros que integran las juntas tuvieran una noción previa sobre

este documento, dando paso así a la redacción y descripción de los estatutos comunales con base al modelo establecido por la oficina de Desarrollo Comunitario (ver apéndice I).

En este sentido, señalar que fueron un total de once Juntas de Acción Comunal que alcanzaron a realizar la implementación de los estatutos, de las cuales diez pertenecen al sector urbano y una de ellas al sector rural correspondiente la Vereda Llano de los Trigos (ver apéndice J). De igual manera decir que con el seguimiento final desarrollado en las Juntas de Acción Comunal se logró un apoyo a la creación de los estatutos y a la formalización de los mismos, teniendo en cuenta que estos plantearon la necesidad de contar con un modelo base que reglamentara sus actividades, posición expuesta una vez conocieron la importancia que tiene mediante los foros de aprendizaje realizados, los folletos entregados, los poster presentado y videos educacionales diseñados, fortaleciendo de esta manera la disposición y compromiso por implementar los estatutos comunitarios.

Capítulo 4. Diagnóstico final

El proyecto de pasantía adelantado en la oficina de Desarrollo Comunitaria, contribuyó de manera significativa a los procesos de comunicación interna y externa de la dependencia la cual mantiene con las Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Ocaña, desde su facultad como entidad pública perteneciente a la alcaldía municipal. De esta manera, el trabajo realizado parte de la revisión, análisis y observación de base datos, actividades iniciales que permitieron consolidar la información respectiva sobre las JAC y la implementación de los estatutos comunales, en donde se lograron identificar que gran parte de ellas no contaban con un modelo estatuario que sirviera como soporte básico para la ejecución de su papel en la sociedad y cada barrio que integran, siendo evidente que uno de los factores por lo que los miembros y dignatarios desconocían este documento son los procesos comunicativos implementados.

Con base a tal problemática, es que se desarrollan herramientas de tipo comunicacionales, entre estas se deben señalar la realización de foros de aprendizaje, creación de contenidos dinámicos para redes sociales de la oficina como videos educativos y con mensajes alusivos a la adopción de los estatutos comunales, a su vez se diseñaron folletos y posters, con los que se motivó e interactuó con los miembros de las JAC, demostrando la importancia que tienen para el cumplimiento adecuado de las funciones.

Estas estrategias permitieron mejorar y fomentar los estatutos comunitarios mediante un trabajo conjunto entre la pasante, coordinadores de la oficina y miembros de las Juntas de Acción Comunal, demostrando el interés por participar, intercambiar información y lograr un proceso de aprendizaje en un contexto real y propicio para formalizar todos los procedimientos de las JAC.

Cumpliendo con la implementación de las herramientas comunicativas, se alcanza la meta establecida de manera efectiva, oportuna y dejando buenos resultados dentro de la oficina de Desarrollo Comunitario como lo es una comunicación estable y continua con las JAC, a su vez, socialmente es un trabajo que aportó la integración de los miembros, de comunidades que no contaban con una previa capacitación y desconocían diferentes elementos necesarios para la toma de decisiones en pro de sus beneficios y del sector que representan.

De otro lado, resaltar que los aportes que como profesional se dejan en la oficina de Desarrollo Comunitario, el cual fue fomentar el modelo de estatutos creado para la adecuada conformación de las Juntas de Acción Comunal, a partir de esto también se les brindó asesoría y conocimiento a los dignatarios de las JAC en cuanto a la importancia de implementar un modelo de estatutos comunales; Todo ello quedó plasmado en las JAC, que implementaron el modelo de estatutos de la oficina de Desarrollo Comunitario, como prueba queda el registro en el archivo de la oficina.

Capítulo 5. Conclusiones

Con el diagnóstico realizado mediante la observación general de las JAC y la aplicación de la encuesta a los miembros de estas, se hizo evidente que la problemática central era el desconocimiento que poseían los representantes en relación a los estatutos comunales, de ahí su bajo índice de implementación, pues no tenían claridad en que función cumplía este documento dentro de las juntas, no había una interacción con la oficina de Desarrollo Comunitario que alentara su aplicación, como tampoco había una comprensión sobre las ventajas y desventajas que tiene la implementación de dichos estatutos, sumando a ello el análisis cuantitativos permitió conocer que efectivamente las JAC de la ciudad de Ocaña ignoraban el contenido de tal normatividad y a la fecha del 2019 no sabían a quién acudir para comprender esta temática.

Por otro lado, siendo clara la situación de las Juntas de Acción Comunal en lo relacionado con la implementación del modelo de estatutos planteado por la oficina de Desarrollo Comunitario, se hizo necesario la creación de herramientas comunicativas que permitieran contrarrestar estas debilidades encontradas en los procesos de comunicación entre la dependencia y su público objetivo, es por ello que como segundo punto de la pasantía fue importante llevar a cabo foros de aprendizaje, en donde hubo una relación directa con las JAC de las zonas urbanas y rurales de la Ocaña, brindando charlas referentes a los aspectos del estatutos. Llevando a cabo también la creación de contenidos didácticos para redes sociales como lo son videos educativos, en estos es posible visualizar de forma creativa y animada las pautas para la implementación del estatuto y aspectos que se deben tener en cuenta a la hora de hacerlo.

Y finalmente se diseñaron folletos y posters teniendo en cuenta el ABC comunal, estos últimos se entregaron de forma presencial a los miembros de las juntas, técnicas establecidas para promover la utilización del modelo de estatutos comunal fijados por la oficina de Desarrollo Comunitario. No obstante, es con el seguimiento final de las JAC que se logra la implementación de dicha norma, pues esta última etapa consistió en el acompañamiento a algunas de ellas, permitiendo la creación y formalización de los estatutos a once Juntas de Acción Comunal de la ciudad de Ocaña, por lo que se puede concluir que las herramientas comunicativas diseñada integraron la información requerida para comprender el documento y su significado.

Capítulo 6. Recomendaciones

Una vez conocida la situación que se presentaba en el manejo de comunicación externa de la oficina de Desarrollo Comunitario, se hace necesario que como dependencia municipal que vela por el bienestar de la comunidad tenga un mayor interés por fortalecer el intercambio de información con los miembros de las JAC tanto de la zona urbano de la ciudad de Ocaña como las rurales, debido a que la implementación del modelo estatutario depende en gran medida del acompañamiento que las juntas reciben y de las bases comunicadas.

De otro lado, es relevante continuar con el desarrollo de las herramientas comunicativas diseñadas para llegar directamente a las JAC con la información pertinente sobre el modelo de estatuto comunal y los cambios o modificaciones que en este pueden surgir con el tiempo. Así mismo, es mediante los foros, contenidos didáctico para redes sociales, folletos y poster que se ayuda a los miembros de las juntas a entender y comprender un reglamento fijado y que provee diferentes beneficios.

Ultimando por recomendar, que es importante realizar un seguimiento a las JAC que implementaron los estatutos comunales, esto con la finalidad de que la oficina de Desarrollo Comunitario evalué la efectividad de los mismos y pueda contemplar nuevas herramientas de comunicación para mantener activa una interacción con los miembros como son la creación de grupos comunales haciendo uso de WhatsApp, charlas virtuales sobre los beneficios de este reglamento y seguir educando a cada representantes comunales, para fortalecer así aspectos relacionados con la comunicación, información, interacción y conocimientos reglamentarios de las Juntas de Acción de Comunal.

Referencias

- Alcaldía de Bogotá. (2016). Obtenido de <http://www.rafaeluribe.gov.co/mi-localidad/juntas-de-accion-comunal>
- Desarrollo comunitario, *Visión y Misión*. (s.f.). Ocaña: Página web Alcaldía de Ocaña Norte de Santander.
- María Pinto - UGR. (2019). *Alfin-EEES*. Recuperado el 19 de Febrero de 2020, de Alfin-EEES: http://www.mariapinto.es/alfineees/comunicacion/que.htm?fbclid=IwAR3HE2xs33MuLlq_6wakKuE3G-Tzc74wcIS8m_FkGoNFjpfBD1BqDE-yVrc
- Merino, J. P. (2012). *Definición de*. Obtenido de Definición de: <https://definicion.de/diagnostico/>
- MinInterior. (s.f.). *Ley 743 de 2002*.
- Ocaña, A. d. (2019). *Desarrollo comunitario, Visión y Misión*.
- Ocaña-nortedesantander. (2018). *Ocaña-nortedesantander*. Obtenido de <http://www.ocana-nortedesantander.gov.co/alcaldia/mision-y-vision>
- Pinto, M. (2019). *Alfin eees*. Obtenido de Alfin eees: <http://www.mariapinto.es/alfineees/comunicacion/que.htm>
- Porto, J. P. (2009). *Definición de norma*. Obtenido de <https://definicion.de/norma/>
- Raffino, M. E. (2019). *Concepto de organización*. Obtenido de <https://concepto.de/organizacion/#ixzz66KHAiSX7>
- Real Academia Española. (2020). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española sitio web: <https://dle.rae.es/reglamento>
- Ucha, F. (2010). *Definición ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/comunal.php>

Wikipedia. (7 de Octubre de 2020). Obtenido de Wikipedia:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Art%C3%ADculo_\(derecho\)#cite_note-1](https://es.wikipedia.org/wiki/Art%C3%ADculo_(derecho)#cite_note-1)

Wikipedia. (2020). Obtenido de <https://es.m.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Modelos>

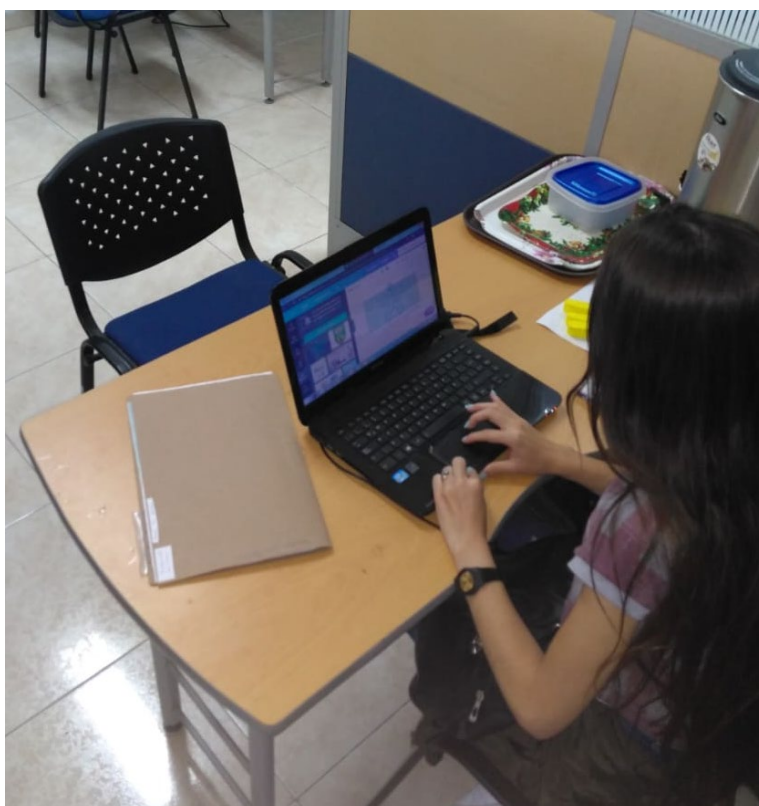
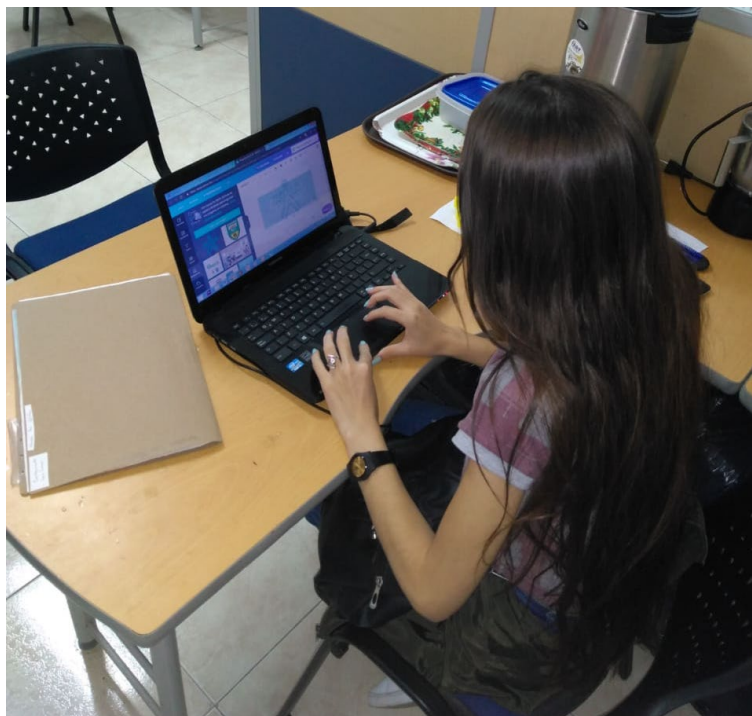
WordReference. (2005). Obtenido de

<https://www.wordreference.com/definicion/estatutos?s=estatutos%20comunales>

www.ocana-nortedesantander.gov.co. (s.f.).

Apéndice

Apéndice A. Evidencias fotográficas de la observación general de las JAC mediante la base de datos de la oficina de Desarrollo Comunitario.



Apéndice B. Formato de la encuesta aplicada a los miembros de las Juntas de Acción Comunal



Secretaría de Gobierno

Oficina de Desarrollo Comunitario

**ENCUESTA A MIEMBROS Y/O DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN
COMUNAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**

1. Información personal

Nombres y apellidos:

Género: F___ M___

Barrio: _____

2. ¿Sabe usted que son los estatutos comunales?

Si ___ No ___

3. ¿Sabe usted que función cumplen los estatutos en la Junta de Acción Comunal?

Si ___ No ___

Explique

4. ¿Considera usted que los estatutos son importantes en las juntas de acción comunal?

Si ___ No ___

¿Por qué?

**DESARROLLO
COMUNITARIO**



Secretaría de Gobierno

Oficina de Desarrollo Comunitario

5. ¿Implementan en la Junta de Acción Comunal de su barrio algún modelo de estatutos actualmente?

Si ___ No ___

6. ¿Conoce usted las ventajas y desventajas de implementar un modelo de estatutos en la Junta de Acción Comunal?

Si ___ No ___

Mencione brevemente

7. ¿Sabía usted que la oficina de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal cuenta con un modelo de estatutos que puede utilizar cada Junta de Acción Comunal?

Si ___ No ___

8. ¿Tiene usted conocimiento de la información que deben contener los estatutos comunales?

Si ___ No ___

Si tiene conocimiento explique brevemente

9. ¿Sabe usted quién aprueba los estatutos de una Junta de Acción Comunal?

Si ___ No ___



Apéndice C. Validación del formato de la encuesta por parte de la coordinadora de la oficina de Desarrollo Comunitario



ALCALDÍA
MUNICIPAL



Secretaría de Gobierno

Oficina de Desarrollo Comunitario

**INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENCUESTA A MIEMBROS Y/O
DIGNATARIOS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE
OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

CRITERIOS	APREVIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento	x			
Calidad de redacción de los ítems		x		
Relevancia del contenido	x			
Factibilidad de aplicación	x			

Apreciación cualitativa

Observaciones

Validado por: Jazmine Beatriz Ibáñez Lozano

Profesión: Organizadora de eventos y Marketing, Periodista, Comunicadora Social, Esp. Gerencia Social.

Lugar de trabajo: Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander

Cargo que desempeña: Coordinadora de la Oficina de Desarrollo Comunitario





Secretaría de Gobierno

Oficina de Desarrollo Comunitario

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Firma:

JAZMIN IBAÑEZ LOPEZ



Apéndice D. Evidencias fotográficas de la aplicación de la encuesta





Apéndice E. Información presentada en los foros de aprendizaje como herramienta comunicativa en diapositivas de PowerPoint.

ORGANIZACIÓN COMUNAL



- Un buen ejemplo de organización es la Acción Comunal, siendo esta la que en los últimos 55 años ha canalizado el trabajo en conjunto de los voluntarios y emprendedores ciudadanos y ciudadanas que se organizan con el objetivo de contribuir de forma activa al desarrollo de sus territorios.



- La organización comunal debe ejercer un impacto real.
- Se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado.
- En el contexto pluricultural colombiano, la Acción Comunal significa transformar el pensamiento individualista por el colectivo.
- La organización comunal es líder y pionera de la participación ciudadana en el ámbito de lo cotidiano.



¿Qué es la Acción Comunal?

- Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable.



¿Cómo se estructura la organización comunal?

- **Primer nivel:** Juntas de acción comunal
- **Segundo nivel:** Asociación de juntas de acción comunal.
- **Tercer nivel:** Federación de acción comunal.
- **Cuarto nivel:** Confederación comunal nacional.



JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

- La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.



¿Cómo se distribuye en el territorio?

- a) En las capitales de departamento y en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal.
- b) En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior.



- c) En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida.
- d) En cada caserío o vereda sólo podrá constituirse una junta de acción comunal; pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare.



Requisitos

- Ninguna persona natural podrá afiliarse a más de un organismo de acción comunal.
- La determinación de los requisitos y del número mínimo de afiliados y/o afiliadas con que pueda constituirse y subsistir un organismo de acción comunal será reglamentada por el Gobierno Nacional.



- Los organismos de acción comunal podrán hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente ley.
- **DURACIÓN:** Los organismos de acción comunal tendrán una duración indefinida, pero se disolverán y liquidarán por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.



- **ESTATUTOS:** De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la presente ley, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se darán libremente sus propios estatutos.



Los estatutos deben contener:

- **Generalidades:** denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.
- **Afiliados:** calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados.
- **Órganos:** integración de los órganos, régimen de la convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno.
- **Dignatarios:** calidades, formas de elección, periodo y funciones.



- **Régimen económico y fiscal:** patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.
- **Régimen disciplinario.**
- Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.
- **Libros:** clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.
- **Impugnaciones:** causales, procedimientos.



**DESARROLLO
COI UNITARIO**

Bloques

- **Bloque N°1 Junta directiva:** Presidente, vicepresidente, tesorero y secretario
- **Bloque N°2 Comisiones de trabajo:** Comités indefinidos de trabajo.
- **Bloque N°3 Fiscal:** Fiscal.
- **Bloque N°4 Comisión de convivencia y conciliación:** Tres conciliadores.



**DESARROLLO
COI UNITARIO**

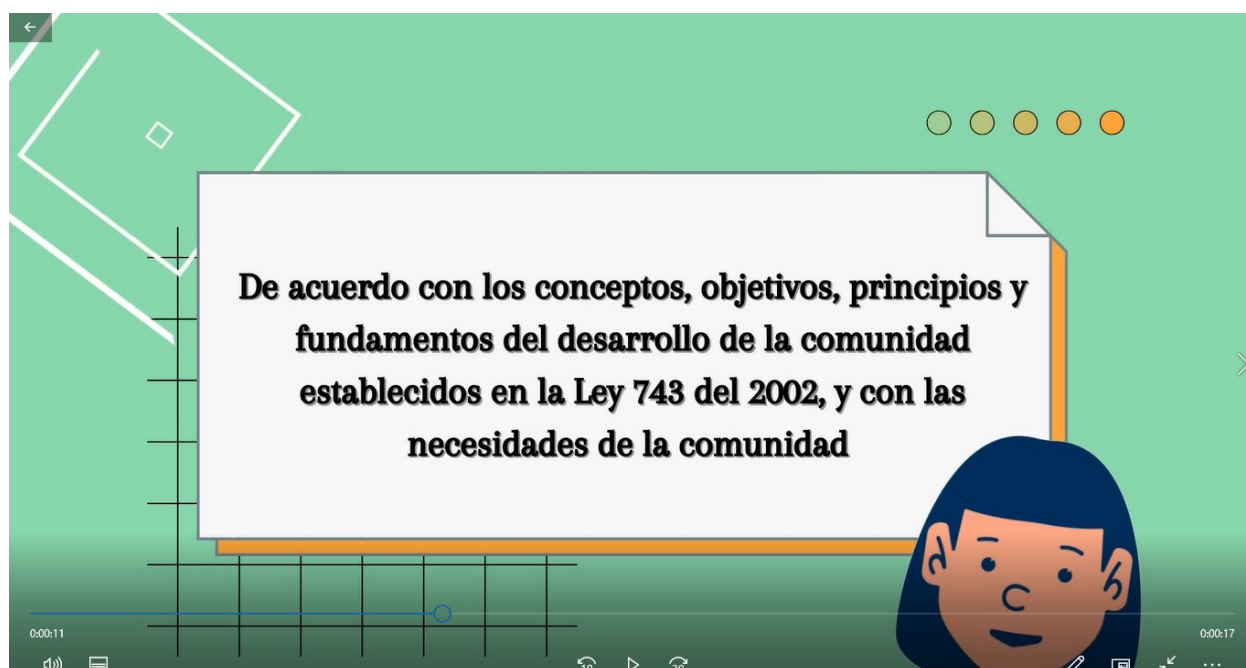
- **Bloque N° 5 Delegados de la asociación:** Tres delegados.



**DESARROLLO
COI UNITARIO**

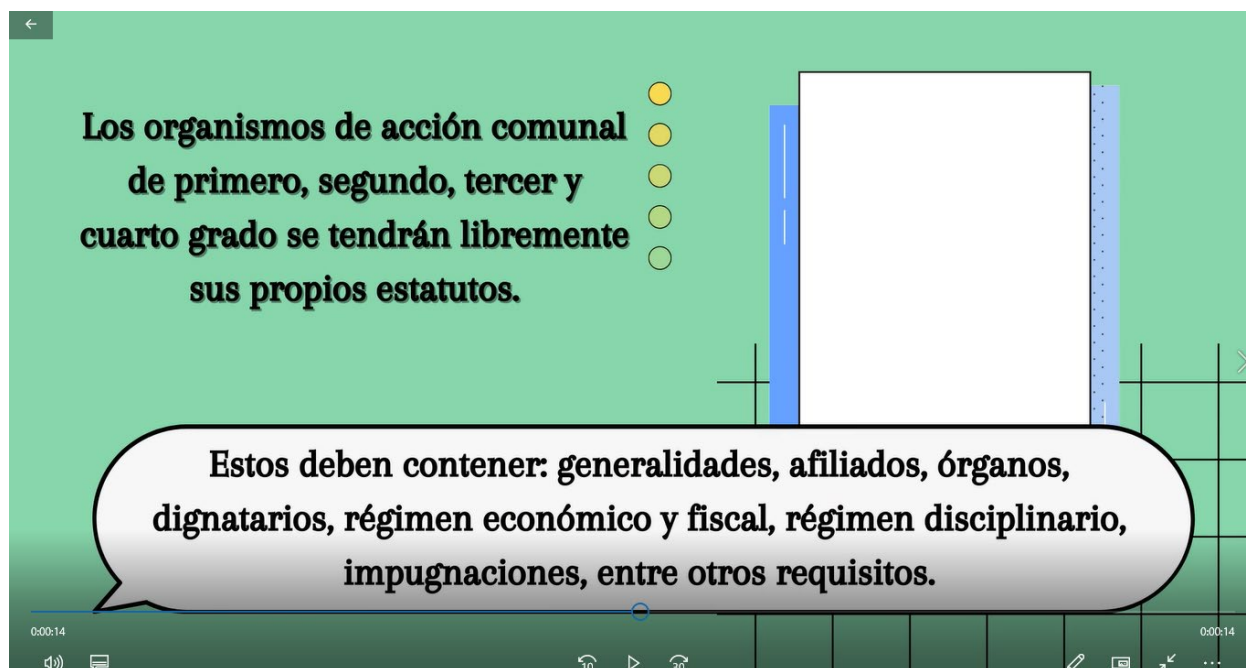
Apéndice F. Contenido didáctico diseñado por la pasante para publicar en Facebook, como herramienta comunicativa

Primer contenido multimedia creado para redes sociales

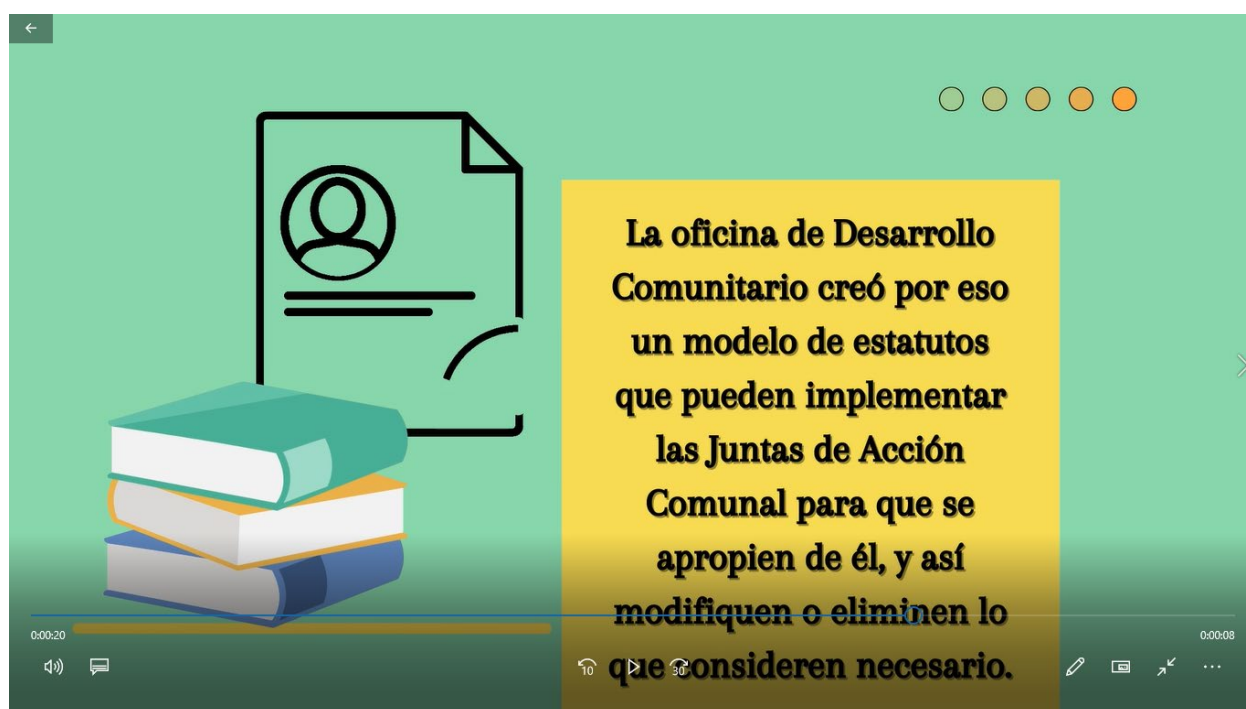


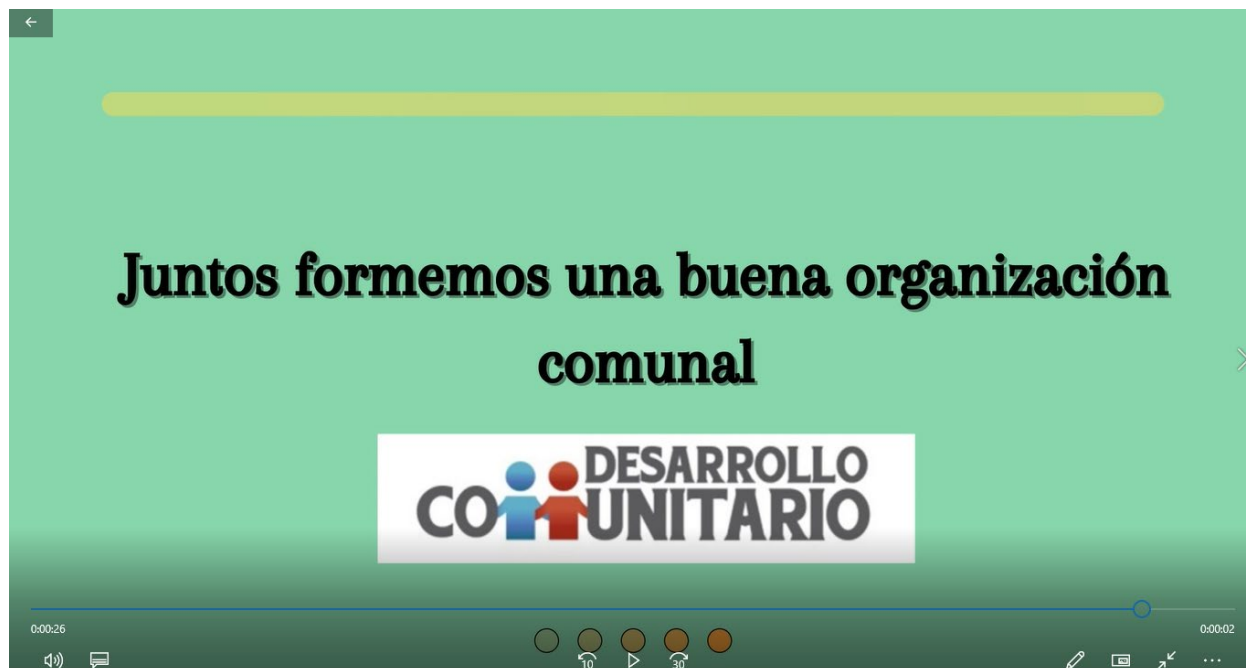
Los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se tendrán libremente sus propios estatutos.

Estos deben contener: generalidades, afiliados, órganos, dignatarios, régimen económico y fiscal, régimen disciplinario, impugnaciones, entre otros requisitos.

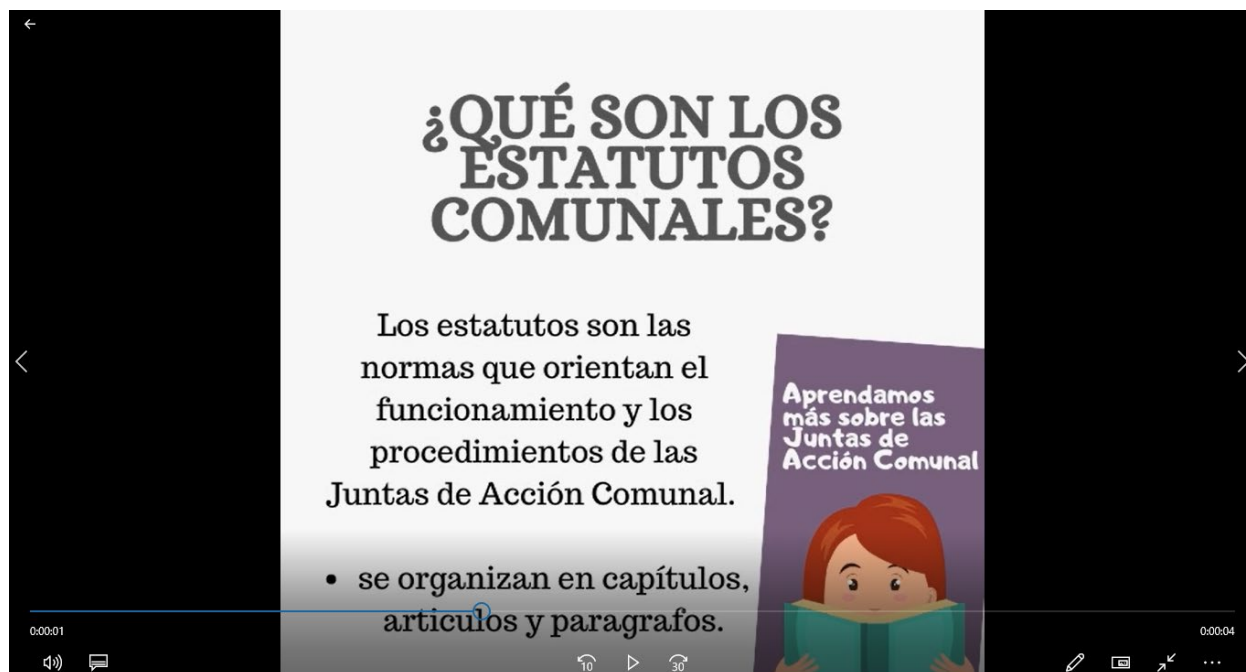


La oficina de Desarrollo Comunitario creó por eso un modelo de estatutos que pueden implementar las Juntas de Acción Comunal para que se apropien de él, y así modifiquen o eliminen lo que consideren necesario.





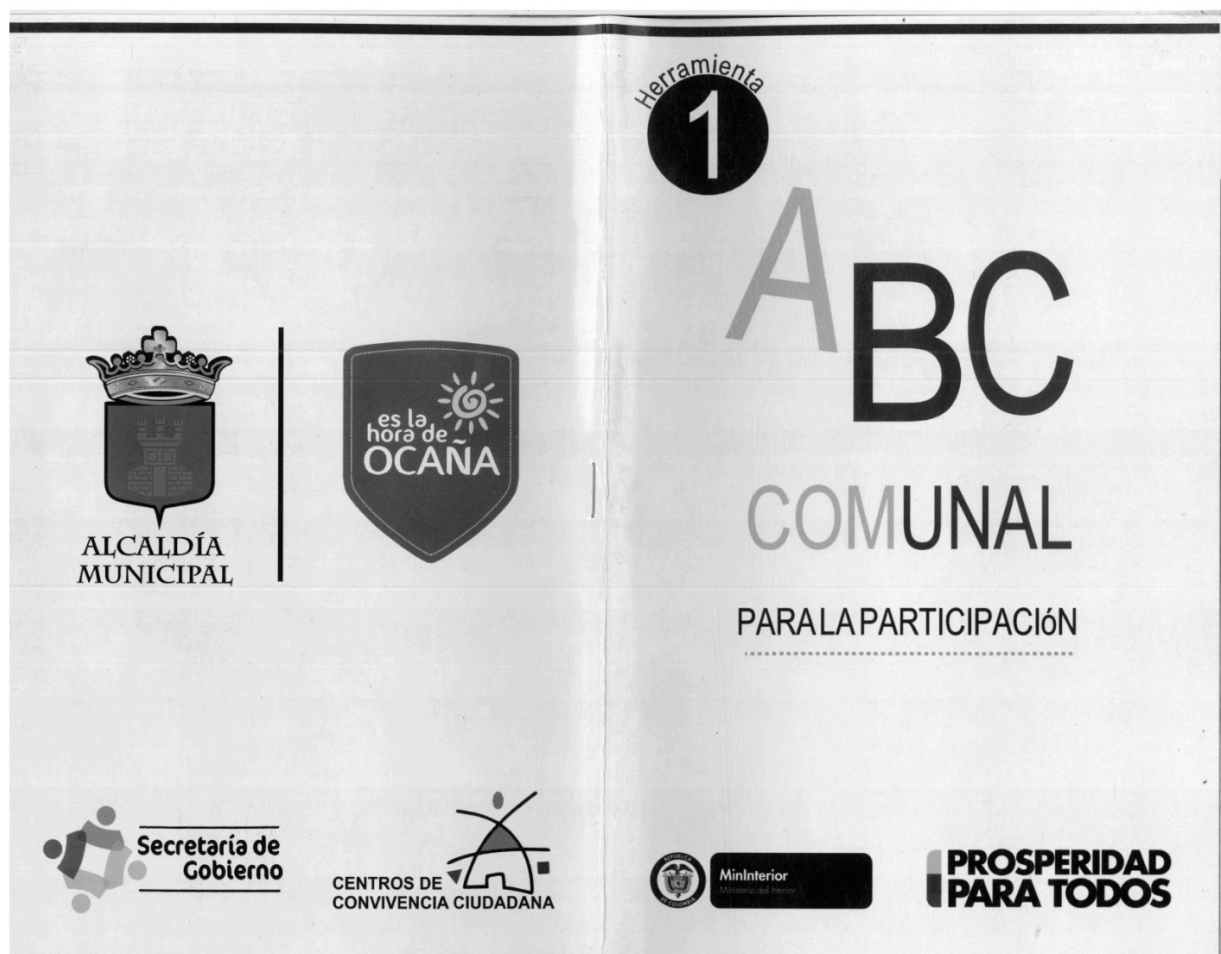
Segundo contenido multimedia creado para redes sociales



Tercer contenido multimedia creado para redes sociales



Apéndice G. ABC Comunal utilizado para obtener la información de los folletos y posters diseñados como herramienta comunicativa



Presentación

La acción comunal

Durante muchos años, las Interacciones humanas han demostrado la importancia de organizarse y trabajar como grupo, no solo para resolver nuestras múltiples diferencias o inquietudes, sino para definirnos, afirmarnos y entendernos como seres sociales.

Un buen ejemplo de organización y determinación frente a la necesidad de tomar el mundo en las manos y realizar acciones transformadoras para construir un mejor lugar para vivir, es la organización comunal en Colombia. Siendo esta la que en los últimos 55 años ha canalizado el trabajo conjunto de los voluntarios y emprendedores ciudadanos y ciudadanas que se organizan con el objetivo de contribuir de forma activa al desarrollo de sus territorios.

Para lograr lo anterior, cobran relevancia los mecanismos de participación que brinda el Estado Social de Derecho en Colombia, mediante los cuales la unión de las comunidades y su trabajo como gestores de la transformación de los espacios públicos se constituye en un ejemplo a seguir con sus familias, comunidad, barrio, incidiendo en cambios tan importantes que impactan al mundo entero. Con sus acciones han logrado, por medio de su articulación e integración con otros grupos sociales, detectar problemas en las comunidades.

La organización comunal debe también ejercer un impacto real en la construcción de políticas públicas y proyectos que se orienten hacia la construcción de una sociedad equitativa.

Desde el ejercicio activo de esta organización, los líderes comunales han logrado protagonismo en la identificación de problemáticas del medio ambiente, salud, educación, entre otros, que tienen las comunidades y que en muchas ocasiones, gracias a las iniciativas de la acción comunal, se logra movilizar procesos y asumir retos de la mano con el Estado.

Es por lo anterior, que la unión de las diferentes singularidades construye pluralidad, que luego de manera directa o indirecta, incide en el entorno y a partir del Instituto comunitario se abandonan prejuicios que tienen que ver con el estrato, discapacidad, preferencia sexual o las miles de formas de entender y vivir que pueden segregar. En el contexto pluricultural colombiano, la acción comunal significa, más que el ejercicio de la participación, el camino para transformar el pensamiento individualista por el colectivo y de esta manera canalizar las fuerzas competitivas para que se materialicen en actos de solidaridad.

De esta manera, los valores colectivos le dan sentido a la participación ciudadana y constituyen proyectos de país orientados a la transformación.

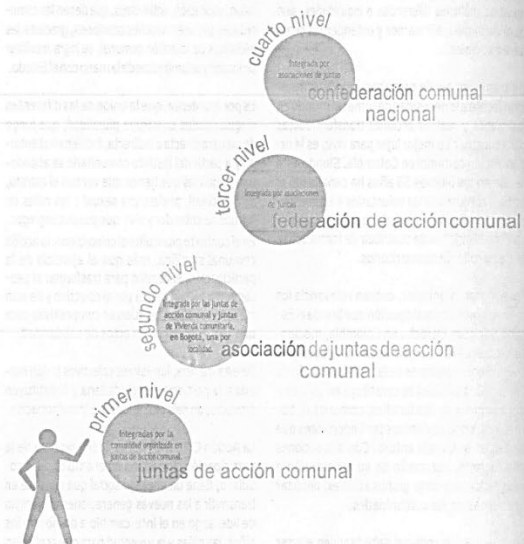
La Acción Comunal, como líder y pionera de la participación ciudadana en el ámbito de lo cotidiano, tiene un encargo social que consiste en transmitir a las nuevas generaciones el ejemplo de liderazgo en el intercambio a diario con los niños, las niñas y la juventud para que continúen con el legado para la autogestión a través de la organización comunal y así construir líderes que representen las necesidades de la comunidad.

¿Qué es la Acción Comunal?

La Acción Comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo

integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

¿Cómo se estructura la organización comunal?



¿Cómo se distribuye en el territorio?

Cada junta de Acción Comunal desarrollará sus actividades dentro de un territorio delimitado según las siguientes orientaciones:

1. En las capitales de departamento y en Bogotá, D. C., se podrá constituir una junta por cada barrio, conjunto residencial, sector o etapa del mismo, según la división establecida por la correspondiente autoridad municipal.
2. En las demás cabeceras de municipio y en las de corregimientos o inspecciones de policía podrá reconocerse más de una junta si existen las divisiones urbanas a que se refiere el literal anterior.
3. En las poblaciones donde no exista delimitación por barrios la junta podrá abarcar toda el área urbana sin perjuicio de que, cuando se haga alguna división de dicho género, la autoridad competente pueda ordenar que se modifique el territorio de una junta constituida.
4. En cada caserío o vereda solo podrá constituirse una junta de acción comunal, pero la autoridad competente podrá autorizar, mediante resolución motivada, la constitución de más de una junta si la respectiva extensión territorial lo aconsejare.
5. El territorio de la junta de vivienda comunitaria lo constituye el terreno en donde se proyecta o desarrolla el programa de construcción o mejoramiento de vivienda.
6. El territorio de la asociación será la comuna, corregimiento, localidad o municipio, en los términos del código de Régimen Municipal.
7. El territorio de la Federación de acción comunal será el respectivo departamento, Bogotá, D. C., los municipios de categoría especial y de primera categoría, en los cuales se haya dado la división territorial en comunas y corregimientos y las asociaciones de municipios y las provincias cuando estas últimas sean reglamentadas.
8. El territorio de la confederación Nacional de acción comunal es la República de Colombia.

Objetivos de la Acción Comunal



a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.



b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia.



c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.



d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.



e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.



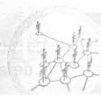
f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.



g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales.



h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.



i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, en la comunidad, con respeto y tolerancia.



j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.



k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley, para el respeto de los derechos de los asociados.



l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y medio ambiente consagrado en la Constitución y la Ley.



m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal.



n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal.



o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;



p) Los demás que establezcan los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Formas de constituirse

Las organizaciones de acción comunal estarán constituidas, de acuerdo con los índices de población y características de cada región o territorio, de la siguiente manera:

				
a) personas naturales mayores de 14 años que residan dentro de su territorio.	b) La junta de Vivienda Comunitaria estará constituida por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.	c) La Asociación de juntas de Acción Comunal estará constituida por las juntas de Acción Comunal y las juntas de Vivienda Comunitaria cuyo radio de acción se circunscribe al de la misma.	d) La federación de Acción Comunal estará constituida por las Asociaciones de Acción Comunal cuyo radio de acción se circunscribe al de la misma.	e) La Confederación Nacional de Acción Comunal estará constituida por las federaciones de Acción Comunal cuyo radio de acción se circunscribe al territorio nacional.



¡Tener en cuenta!

- Ninguna persona natural podrá afiliarse a más de un organismo de acción comunal.
- La determinación de los requisitos y del número mínimo de afiliados y/o afiliadas con que pueda constituirse y subsistir un organismo de acción comunal será reglamentada por el Gobierno nacional.
- Los organismos de acción comunal podrán hacer alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, en los términos definidos por la presente Ley. Igualmente, podrán establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas del nivel internacional.

¿Cuál es la duración?

Los organismos de acción comunal tendrán una duración indefinida, pero se disolverán y liquidarán por voluntad de sus afiliados o por mandato legal.

¿Cuáles son los estatutos?

De acuerdo con los conceptos, objetivos, principios y fundamentos del desarrollo de la comunidad establecidos en la Ley 743 del 2002, y con las necesidades de la comunidad, los organismos de acción comunal de primero, segundo, tercer y cuarto grado se tendrán libremente sus propios estatutos.

Los estatutos deben contener:

Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos, duración.

Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados.

órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias, funciones de cada uno.

Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones.

Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación.

Régimen disciplinario.

Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos.

Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos.

Impugnaciones: causales, procedimientos.



¡Tener en cuenta!

Que para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de planchas o listas y la asignación por cuociente electoral.

¿Cuáles son los principios?

Los organismos comunales se orientan por los siguientes principios:

Principio de democracia:	Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
Principio de la autonomía:	Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
Principio de libertad:	Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
Principio de igualdad y respeto:	Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas.
Principio de la prevalencia del interés común:	Prevalencia del interés común frente al interés particular.
Principio de la buena fe:	Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.
Principio de solidaridad:	En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
Principio de la capacitación:	Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
Principio de la organización:	El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
Principio de la participación:	La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

8

¿Cuáles son los requisitos?



9

¿En qué consisten los derechos de los afiliados?

Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes.

fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario de la organización.

Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz pero no voto.

Participar de los beneficios de la organización.

Participar en la elaboración del programa de la organización y exigir su cumplimiento.

Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos, de conformidad con lo preceptuado sobre la materia en los estatutos.

Certificar las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller.

¿Cuáles son los deberes de los afiliados?

Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.

Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.

Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.

10

¿Existen impedimentos?

Sí, aparte de los que determinen los estatutos, no podrán pertenecer a un organismo de acción comunal:

Quienes estén afiliados a otro organismo de acción comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una Junta de Vivienda Comunitaria.

Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal mientras la sanción subsista.

¿Qué pasa si por algún motivo debo retirarme o desafiliarme?

Además de los que determinen los estatutos, la calidad de afiliado a una organización de acción comunal, se perderá por:

Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros o sellos de la organización.

Por violación de las normas legales y estatutarias.

Uso arbitrario del nombre de la organización comunal para campañas políticas o beneficio personal.

11

De la dirección, administración y vigilancia

¿Cuáles son los órganos de dirección, administración y vigilancia?

De conformidad con el número de afiliados o afiliadas y demás características propias de cada región, los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, los cuales podrán ser, entre otros, los siguientes:



¿Deben hacer reuniones con una periodicidad establecida?

Sí, los organismos de primer y segundo grado (remitase a la estructura de ser necesario) como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, para los organismos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior, para asambleas ordinarias, para las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

¿Qué es un quórum?

Quórum deliberatorio: los organismos de los diferentes grados de acción comunal no podrán abrir sesiones ni deliberar, con menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Quórum decisorio: los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros salvo los casos de excepción previstos en los estatutos.

Quórum supletorio: si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse, por derecho propio, dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio, solo se conformará con no menos del 20% de sus miembros.

Validez de las decisiones: por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum deliberatorio. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo.

Excepciones al quórum supletorio: solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|---|--|--|--|----------------------------------|
| 1. Constitución y disolución de los organismos comunales. | 2. Adopción y reforma de estatutos. | 3. Los actos de disposición de inmuebles. | 4. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior. | 5. Asamblea de las juntas de Acción Comunal, cuando se opte por asamblea de delegados. | 6. Asamblea de las juntas de vivienda. | 7. Reuniones por derecho propio. |
|---|-------------------------------------|---|--|--|--|----------------------------------|

¿Cuáles son los derechos de los dignatarios?

Los dignatarios de los organismos de acción comunal tendrán los siguientes derechos:

Quien ejerza la representación legal de un organismo de acción comunal podrá percibir gastos de representación provenientes de los recursos propios generados por el organismo, previa autorización del organismo de dirección respectivo.

A ser atendido por lo menos dos (2) veces al mes en días no laborables por las autoridades del respectivo municipio o localidad. Ver el Acuerdo Distrital 443 de 2010.

Funciones

¿Quién hace inspección y vigilancia?

Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la ley, podrán suspender las elecciones de dignatarios. Lo anterior por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

¿Qué es una Asamblea General?

La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

¿Cuáles son las funciones de las asambleas?

Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general:

¿Es necesario hacer convocatoria?

Es el llamado que se hace a los integrantes de la asamblea, para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para el efecto.

¿Qué son las directivas departamentales?

En los departamentos en los cuales exista más de una federación, se creará una directiva departamental con funciones de planificación, asesoría y capacitación hacia las federaciones y asociaciones, y de comunicación hacia la confederación.

¿Cuáles son las funciones de la junta directiva y/o del consejo comunal?

Las funciones de la junta directiva o del consejo comunal, según el caso, además de las que se establezcan en los estatutos serán:

Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo.

Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general.

Elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización a consideración de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva o consejo comunal, según el caso.

Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.

Las demás que le asignen la asamblea, los estatutos y el reglamento.

¿Cómo se conforman una junta directiva o un consejo comunal?

En el evento de optar por el consejo comunal, este estará integrado por un número de afiliados definidos por la asamblea general. En cualquier caso su número no podrá ser inferior a nueve (9) miembros, quienes en lo posible representarán, entre otros, a los siguientes sectores: mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, economía solidaria, productores, ambientalistas, cultura, recreación, deporte y educación, según lo determine la asamblea general.

Cada uno de estos sectores determinados por la asamblea general, tendrá representación en el consejo comunal, con un (1) delegado, de acuerdo con los candidatos que postulen los afiliados pertenecientes a los respectivos sectores. La escogencia de los candidatos se podrá hacer por parte de los afiliados que tengan interés en dicho sector. Para la designación de los demás consejeros, se aplicará el cociente electoral.

De la conciliación, las impugnaciones y nulidades

¿Conformar una comisión de convivencia y conciliación es necesario?

Sí, en todas las juntas de acción comunal es necesario establecer una comisión de convivencia

y conciliación, que se integrará por las personas que designe la asamblea general.

En todos los organismos de acción comunal de segundo, tercer y cuarto grado, habrá una comisión de convivencia y conciliación integrada por el número de miembros que se determine en sus estatutos.

¿Cuáles son las funciones de la comisión de convivencia y conciliación?



¿Y qué pasa si hay impugnación de la elección?

Las demandas de impugnación solo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. El número de los mismos, el término para

la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento en general serán establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

Apéndice H. Evidencias de la forma en que se promovió la elaboración de los estatutos a través de la herramienta comunicativa empleada





Apéndice I. Modelo del estatuto comunal establecido por la Oficina de Desarrollo Comunal



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL _____ PERTENECIENTE A LA COMUNA N° _____ MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL _____, PERTENECIENTE A LA COMUNA N° _____, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL _____, PERTENECIENTE A LA COMUNA N° _____, MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que unando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTÍCULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE _____

POR EL OCCIDENTE _____

POR EL NORTE _____

POR EL SUR _____

ARTÍCULO 4. DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: _____, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002) O cuando la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de la Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ARTÍCULO 6. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS, SON:

a. Promover y gestionar el desarrollo Social y Comunitario dentro de su jurisdicción en forma integral.

b. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la Democracia.

c. Planificar el desarrollo integral y sostenible de la Comunidad.

d. Establecer canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades.

e. Celebrar contratos con empresas Públicas y privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y Local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos, acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

f. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para la cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades Nacionales o Internacionales.

g. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y Nacional.

h. Buscar la armonía en las relaciones interpersonales dentro de la comunidad para lograr el ambiente necesario que facilite el normal desarrollo dentro de un clima de respeto y tolerancia.

i. Establecer planes y programas relacionados con las necesidades y posibilidades de la comunidad.

j. Contribuir a la economía de la economía de la Comunidad, Vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad de peso se ajuste a los parámetros de las reglamentaciones vigentes denunciando ante las autoridades competentes a aquellos que las infrinjan.

k. Velar por la vida, a la integridad y bienes de todos los miembros de la Comunidad, haciendo conocer a las Autoridades Administrativas y Judiciales las conductas violatorias de la ley a las que hagan presumir la comisión de hechos delictuosos o contravenciones.

l. Toda labor que desarrollen debe seguir lineamientos de equidad y género.

ll. Lograr que la comunidad este permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que inciden en si bienestar y desarrollo.

m. Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismo previstos por la Constitución y la Ley para el respeto de los derechos de los afiliados.

n. Promover y facilitar la participación de Todos los sectores sociales, en especial de las Mujeres y los Jóvenes en los Organismos Directivos de la Acción Comunal.

o. Procurar una mayor cobertura y calidad de los servicios públicos buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS: La Junta se orienta por los siguientes principios:

a. **Principio de la Libertad:** Libertad de afiliación y retro de sus miembros.

b. **Principio de Igualdad y respeto:** Igualdad de derechos, obligaciones y respeto.

c. **Principio de democracia:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, ausencias de cualquier discriminación, en especial por razones políticas, religiosas, sociales o de raza.



d. **Principio de la Autonomía:** Autonomía para participar en la Planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública y en los asuntos internos de la organización comunitaria conformes a sus estatutos y reglamentos.

e. **Principio de la prevalencia del interés común:** Frente al interés particular.

f. **Principio de la buena fe:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan.

g. **Principio de la Solidaridad:** En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y selectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

h. **Principio de la Capacitación:** Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros representantes, afiliados y beneficiarios.

i. **Principio de la participación:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarios y ciudadanas.

j. **Principio de la Organización:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las Juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.

CAPÍTULO II De los Afiliados

ARTÍCULO 8. REQUISITOS: La persona natural para afiliarse a la Junta, deben reunir los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de catorce (14) años (artículo 16 literal a ley 743/05/06202).

b. Residir dentro del territorio de la junta.

c. No estar impedido por ninguna causa judicial o moral.

d. Tener documentos de identificación (Cedula de Ciudadanía, Tarjeta de identidad).

ARTÍCULO 9. RESIDENCIA: Por residencia se entiende el sitio donde la persona tiene su vivienda o en donde desarrolla sus actividades económicas, aclarando que la actividad económica comprende a los propietarios de Industrias, Establecimientos Comerciales o de Servicios y no a los empleados de los mismos ya que su actividad es laboral.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTO PARA AFILIARSE: Aun cuando se llenen los requisitos del artículo 8 no podrán afiliarse a la junta las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

a. Estar afiliada a otra Junta de Acción Comunal.

b. Estar desafiada o suspendida por cualquier Organismo Comunal y mientras la sanción es vigente.

c. Quiénes se desempeñen como jefes de las oficinas de control y vigilancia para la acción comunal, ejerzan control fiscal sobre los organismos de acción comunal o los funcionarios que impliquen jurisdicción y mando en sus municipios.

ARTÍCULO 11. DESAFILIACIÓN: La calidad de afiliado a una Organización se perderá por:

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, libros y sellos de la Organización.

b. Uso arbitrario del nombre de la Organización Comunal para campañas políticas o beneficio personal.

c. Por violación de las normas legales y estatutarias.



d. Por cometer delitos contra el proceso electoral

e. No asistir a 3 reuniones consecutivas de Asamblea General.

PARAGRAFO: La sanción procederá una vez exista fallo de instancia competente previo debido proceso.

ARTÍCULO 12. DEBERES DEL AFILIADO: El afiliado tiene los siguientes deberes:

a. Asistir a las reuniones de los órganos de la Junta de los cuales forme parte y votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por dicha organización.

b. Trabajar activamente en los planes y programas acordados por la Junta.

c. Conocer, cumplir los Estatutos, las reglamentaciones de la Junta de Acción Comunal y las disposiciones legales que requiere la materia.

d. Estar inscrito y participar obligatoriamente en unos comités y comisiones de trabajo.

e. Manifestar a la Asamblea u/o Junta Directiva por escrito el motivo de sus ausencias a las reuniones cuando ha sido convocado.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS AFILIADOS: El afiliado tiene los siguientes derechos:

a. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro los Organismos Comunales o en representación de Estos.

b. Participar y opinar en las deliberaciones de los Organos de la Junta, ejercer el voto para la toma de decisiones.

c. Participar de los beneficios de la organización.

e. Participar de la revocatoria del mandato.

f. Fiscalizar la gestión económica de la organización, examinar los libros y solicitar informes a los dignatarios.

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN: La inscripción como afiliado en un derecho que tienen las personas que reúnan los requisitos del artículo 8.

CAPÍTULO III Organos de la Junta

ARTÍCULO 15. ORGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y VIGILANCIA: los órganos de esta Junta son:

a. La Asamblea General.

b. La Directiva.

c. La Fiscalia.

d. Las Comisiones de Trabajo.

e. Los Comités Empresariales.

f. La Comisión Conciliadora

g. La Asamblea de Residentes

h. Comité de fortalecimiento a la democracia y participación ciudadana y comunitaria.

PARAGRAFO: Como órgano consultivo para a la toma de decisiones que afecten o sobrepasen la cobertura de los intereses exclusivos de los organismos de acción comunal de primer grado, y como órgano para la toma de decisiones de carácter general en las que participen los afectados, se podrá convocar a la asamblea de residentes en la cual participaran, con derechos a voz y voto, además de los afiliados al organismo de acción comunal respectivo, las personas naturales con residencia en el territorio de organismos de acción comunal y con interés en los asuntos a tratar en la misma.



CAPÍTULO IV De la Asamblea

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Asamblea es la máxima autoridad de la Junta y como la tiene las siguientes atribuciones:

- Decretar la constitución o disolución de la Junta.
- Adoptar y reformar los estatutos. Los cuales solamente entraran a regir previa revisión y autorización.
- Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente a los dignatarios o empleados de la Junta y ordenar la terminación de los contratos cuando exista incumplimiento.
- Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la asamblea. La directiva, presidentes, comisiones de trabajo.
- Aprobar la afiliación de la Junta a la respectiva Asociación Comunal.
- Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo.
- Aprobar los reglamentos internos de la Asamblea, Directivos, Comisiones de Trabajo y Comisión Conciliadora.
- Elegir los siguientes dignatarios: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, fiscal, delegados a la asociación, conciliadora y coordinadores de las comisiones.

PARAGRAFO: Si realizadas tres (3) convocatorias no se logra confirmar los respectivos quórum, la Oficina Municipal de Desarrollo Comunitario (Promotor Municipal), directamente convocará a la Asamblea, y si tampoco se logra el quórum, se suspenderá la Personería Jurídica por el término de noventa (90) días lo cual hará la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, previo

Concepto del Funcionario Municipal de Desarrollo Comunitario, pasados los cuales se volverá a convocar a la Asamblea y si en esta nueva citación no se reúne la Asamblea con la mitad más uno de sus afiliados, la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Social procederá a cancelar la Personería Jurídica.

L. Autorizar los actos de disposición del patrimonio sobre los muebles e inmuebles (Artículo 23 Literal C) de la Resolución (2070).

J. Fijar cuantía para la venta y compra del patrimonio y demás que sea autorizado por la Asamblea.

K. La Asamblea y/o afiliados como máxima Autoridad se darán sus propios Estatutos (Artículo 18 Ley 743/05/06/2002).

L. La Asamblea puede reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, siempre que concurre cuando menos la mitad más uno de quienes lo integran.

ARTÍCULO 17. COMPOSICIÓN: La Asamblea General está integrada por todos los afiliados a la Junta, quienes tienen el deber de concurrir a las reuniones, en las cuales tienen derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEA DE DELEGADOS: La Junta de Acción Comunal podrá tener una Asamblea de Delegados elegidos democráticamente, cuando el número de afiliados sea superior a 200; así: Dos (2) afiliados por cada diez (10) y si es mayor de quinientos (500) afiliados uno (1) por cada veinte (20) afiliados.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA: La convocatoria para reuniones de la Asamblea de afiliados, será ordenada por el presidente de la Junta de Acción Comunal, cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirá por escrito el vicepresidente o el Fiscal, la Directiva o el veinte (20%) por ciento de los Afiliados, a pasado cinco días del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria, la ordenaran quienes requirieron, si



alternativas la que obtenga mayor número de votos serpa valida su la suma total de votos emitidos es igual o superior a la mitad más uno de los miembros con que se formó el quórum de liberatorio, en caso de empate la Asamblea decide la forma de dirimir.

ARTÍCULO 26. APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN: Si no hay quórum de liberatorio del día señalado, no obstante aplicarse el procedimiento del artículo 24 de los presentes Estatutos, la asamblea se reunirá por derecho propio a los 15 días siguientes y dicho quórum solo se formará con la unidad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 27. QUORUM CALIFICADO: Para los siguientes casos tomaran las determinaciones con la mitad más uno de los afiliados:

- Asamblea de la Junta de Acción Comunal cuando se opte por la Asamblea de delegados.
- Constitución y disolución de los Organismos Comunales.
- Aprobación de Estatutos.
- Afiliación y reforma al Organismo Comunal de grado superior.
- Aprobación de contratos y actos de disposiciones sobre inmuebles.
- Asamblea de las Juntas de Vivienda Comunitarias.
- Reuniones por derecho propio.

PARAGRAFO I: En los casos anteriores, la asamblea se instalará con no menos de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones deberán adoptarse por un minuto no inferior a los dos tercios de los mismos.

ARTÍCULO 28. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La asamblea se reunirá ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente cuando sea convocada porque quienes bienen autoridad para ello.

CAPÍTULO V DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN: La directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, coordinadores de

Comisiones de Trabajo y Coordinadores de Comisión Empresarial.

A las deliberaciones de la directiva, podrán concurrir el Fiscal y los afiliados a la Junta con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES: La Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- Ordenar gastos o la celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que la asigne la asamblea.
- Aprobar los reglamentos internos de los comités de trabajo.
- Elaborar los programas, proyectos y planes de acción estudiar las obras que deban acometerse de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea y determinar el comité de trabajo al cual corresponde su ejecución.
- Coordinar los distintos comités de trabajo para la realización de las labores de la Junta.
- Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semificiales o privados en el desarrollo de obras o campañas que sean de interés de la comunidad.
- Tener actualizado el censo de recursos humanos y materiales de la comunidad, de sus necesidades y de las obras ejecutadas, en construcción y en proyectos.
- Aprobar o importar los presupuestos que le sean presentados por las comisiones de trabajo.
- Enviar informe general de sus actividades a la Asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
- Aprobar la revocatoria del mandato de acuerdo a la Ley 743 de junio 5 del 2002.

ARTÍCULO 31. QUORUM: La directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomará decisiones con menos de la mitad más uno del número de directivos con que se instaló la reunión.

ARTÍCULO 32. REUNIONES: La directiva se reunirá por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.



ento no sucediere, la Comisión Conciliadora tomara la decisión más conveniente para la Comunidad e informara a la Oficina de control del respectivo Municipio.

PARAGRAFO: La Secretaría de Desarrollo Social, por Resolución motivada también podrá ordenar la convocatoria o previo requerimiento del Comité Conciliador del Organismo Comunal Existente.

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Una vez ordenada la convocatoria, la Comunitaria al secretario de la Junta. Si el secretario no comunica la convocatoria, el ordenador de la misma designara un secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 21. COMO SE EFECTUA LA CONVOCATORIA: La convocatoria se efectúa mediante la fijación de avisos colocados en los lugares más concurridos del vecindario. La convocatoria como mínimo deberá contener:

- Nombre y calidad del ordenador de la convocatoria.
- Sitio, fecha y hora de la reunión.
- Asunto a Tratar.
- Número de afiliados de la Junta
- Firma del secretario.
- Fecha de fijación del aviso.

ARTÍCULO 22. CUANDO SE EFECTUA LA CONVOCACIÓN: La convocatoria deberá efectuarse con una antelación no inferior a 8 ni superior a 15 días de la fecha de la reunión. En el mismo día en que se ordene la convocatoria quedará el libro de registro de afiliados cerrado hasta el día siguiente a aquel en que se efectúa la reunión de la Asamblea. Si el día señalado en la convocatoria no se reúne válidamente la Asamblea, el libro permanecerá cerrado hasta el día siguiente de efectuada la próxima asamblea. El cierre del libro deberá ser refrendado por el Fiscal y el Funcionario Municipal encargado del control y la vigilancia de la Jurisdicción Municipal a los organismos de Acción Comunal de primero y segundo grado.



CAPÍTULO VI DE LOS DIGNATARIOS

ARTÍCULO 33. DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Secretario.
- Fiscal.
- Coordinadores de la comisión de convivencia y conciliación.
- Coordinadores de comisiones de trabajo
- Delegados de la Junta ante la Asociación Comunal.
- Administrador de la Comisión Empresarial.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS: Para ser elegidos como dignatarios o para permanecer en el cargo se deben tener los siguientes requisitos.

- Presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y comisión de convivencia y conciliación.
 - Estar afiliado a la Junta
 - Ser mayor de dieciocho años (18) Excepto el secretario catorce años (14).
 - Saber leer y escribir.
 - No estar impedido.
- Secretarios, coordinadores de comisiones de trabajo y delegados ante la Asociación Comunal.
 - Estar afiliado a la Junta
 - Saber leer y escribir
- Todos los Dignatarios deben tener documento de identidad.

ARTÍCULO 35. AUSENCIAS TEMPORALES: Las ausencias temporales de los Dignatarios no podrán ser superiores a dos (2) meses consecutivos. Autorizada la ausencia temporal por la Asamblea general, según el caso la Directiva procederá a su reemplazo inmediato bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO 36. AUSENCIAS DEFINITIVAS: Si la ausencia es superior a cuatro (4) meses, no está autorizada o el titular el cargo sea afectado por



ARTÍCULO 23. NULIDAD DE LA REUNIÓN: Las determinaciones de la Asamblea General serán nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique el sitio, hora y fecha de la reunión, a menos que la Asamblea ya se hubiese instalado válidamente y por motivos justificados haya determinado la modificación.

ARTÍCULO 24. QUORUM DELIBERATIVO: La Asamblea se instalará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los afiliados. Constando el quórum de liberatorio, no será procedente su posterior verificación, (área rural).

Para el área urbana se regirán por el Artículo 29 de la Ley 743 de junio 5 de 2002.

PARAGRAFO I: La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de convocatoria, si siempre que concurre cuando menos la mitad más uno de quienes lo integran.

ARTÍCULO 25. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y DECISIONES:

a. Quórum decisorio: Los órganos de Dirección, Administración, Ejecución Control y Vigilancia se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los mismos. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio el órgano podrá reunirse una hora más tarde y el quórum se formará con la presencia de por lo menos el 30% de sus miembros salvo los casos de excepción previsto por los Estatutos.

b. Quórum supletorio: Si no se confirma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano deberá reunirse por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes y el quórum decisorio solo se formará con no menos de la mitad más uno de los afiliados.

c. Validez de las decisiones: Por regla general los órganos de Dirección, Administración, Ejecución, Control y Vigilancia, tomarán decisiones validas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión. Si hay más de dos (2)

Sanciones, la Asamblea General decidirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados del respectivo cambio y la Directiva informará de lo actuado a la autoridad competente.

ARTÍCULO 37. INSCRIPCIÓN: Los Dignatarios están obligados a solicitar su inscripción ante la autoridad competente en los términos señalados por la ley para lo cual tienen 30 días para el sector urbano y 60 para el sector rural. Artículo 13 Resolución 2007/67.

CAPÍTULO VII De los Directivos

ARTÍCULO 38. DEL PRESIDENTE: El presidente de la junta tiene las siguientes atribuciones:

- Ejercer la representación legal de la Junta y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de los contratos, el presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea, Directivas y Comités.
- Por derecho propio ser Delegado ante la Asociación.
- Presidir y dirigir las sesiones de la Directiva.
- Ordenar la convocatoria para Asamblea General.
- Autenticar las actas de la Directiva y firmar la correspondencia.
- Suscribir junto con el Tesorero y el Fiscal los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por la Asamblea General.
- Ser ordenador de gastos en la cuantía que le señale la Asamblea general.
- No podrá ser presidente quien en el periodo anterior haya sido Tesorero o Fiscal.

ARTÍCULO 39. DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- Será el Coordinador y responsable del funcionamiento de las Comisiones de Trabajo y



Empresariales, presentado en plan de acción trimestral por cada comisión para ser aprobado previamente por la Asamblea. Este se elaborará con la participación de los integrantes de las respectivas comisiones de Trabajo.

c. Ejercer las funciones que señale la Asamblea y la Directiva.

ARTICULO 40. DEL TESORERO: Corresponde al Tesorero:

- Ejercer la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta, excepto cuando se trata de actividades de Economía Social.
- Llevar los libros de tesorería, de inventarios, registrarlos y diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables y entregarlos al Tesorero que lo reemplace.
- Constituir la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Junta. La primera será cubierta con dineros de la entidad.
- Firmar conjuntamente con el presidente y el Fiscal los cheques u documentos que impliquen manejo de dineros o bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competente.
- Rendir a la Asamblea y Directiva en cada una de sus reuniones ordinarias un informe detallado del movimiento de Tesorería.
- Diligenciar oportunamente los aportes que se le otorgan a la Junta.
- Presentar proyectos anuales de presupuesto a la Directiva para ser aprobado por la Asamblea Artículo 56 ley 743.
- Las demás que se le señale la Asamblea, la Directiva o el reglamento.
- El Tesorero de la J.A.C. será el Tesorero de todas las Comisiones de Trabajo.

ARTICULO 41. DEL SECRETARIO: El Secretario de la junta cumplirá las siguientes funciones:

- Comunicar la convocatoria a reuniones de Asamblea y de Directiva.
- Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de registro de afiliados y de actas de Asamblea y

Directivas, registrarlos y entregarlos al secretario que lo reemplace.

- Llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la Junta.
- Junto con el Fiscal, certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la Junta.
- Llevar el control de afiliados suspendidos, así como de las personas sancionadas con la desafiliación.
- Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea de la Directiva y de las Comisiones de Convivencia y Conciliación.
- Las demás que le señale la Asamblea Directiva, la Comisión de Convivencia y Conciliación y los reglamentos.

ARTICULO 42. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- Convocar a reuniones del comité y presidir sus reuniones en las cuales deben estar presentes el vicepresidente.
- Ordenar los gastos en la cuantía que le determine la asamblea.
- Crear las Comisiones Internas de Trabajo.
- Rendir informe de las gestiones de la Comisión de la Directiva y la Asamblea.
- Junto con el secretario llevar las estadísticas de las labores ejecutadas por la Comisión de Trabajo de las que están en ejecución y de las proyectadas.
- Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o Directiva.
- Aprobar el plan de acción trimestral.
- Las demás que le asigne la Asamblea o el reglamento.
- Hacer el plan de trabajo y cronograma de actividades.

CAPITULO VIII Del Fiscal

ARTICULO 43. Para ser Fiscal se deben llenar los mismos requisitos que para ser presidente.



No podrá ser designado Fiscal quien en el periodo anterior haya desempeñado el cargo de tesorero o presidente. El Fiscal tendrá el mismo periodo de la Directiva y será elegido al mismo tiempo que esta, pero en forma separada.

ARTICULO 44. FUNCIONES: Corresponde al fiscal velar porque la Junta y cada uno de los afiliados cumplan con la disposiciones legales y estatutarias.

Además de las funciones que atribuyan los estatutos, corresponde al Fiscal suscribir junto con el presidente y el tesorero, los documentos que impliquen los ingresos y egresos de los fondos, conforme a las determinaciones de autoridad competente y revisar los libros y comprobantes de contabilidad.

También refrendará los balances que anualmente debe presentar la Asamblea el presidente y el tesorero. En las reuniones de Directiva tendrá voz, pero no voto.

CAPITULO IX De los delegados a la Asociación

ARTICULO 45. FUNCIONES: Son funciones de los delegados a la Asociación:

- Representar a la Junta y defender sus derechos y prerrogativas.
- Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la Asociación de las cuales forme parte.
- Votar con responsabilidad y mantener informada a la Junta sobre las decisiones y resoluciones de la Asociación.
- Informar en las Asambleas de la Junta sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo.
- Orientar a la Junta y a la Comunidad en las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.

PARAGRAFO: Para ser elegido delegado a la Asociación se deben certificar por lo menos veinte horas de capacitación Comunal o tener y

estar afiliado con por lo menos tres años (3) de antigüedad a una Junta de Acción Comunal.

ARTICULO 46. AJUSTE AL NÚMERO: La asamblea general hará el ajuste al número de delegados correspondientes de conformidad con los estatutos de la Asociación.

CAPITULO X Comisiones de Trabajo

ARTICULO 47. COMISIONES DE TRABAJO: Las Comisiones de trabajo de la Junta son los órganos encargados de ejercer los planes y programas que define la Comunidad.

El número, nombre y funciones de las Comisiones debe ser determinados por la Asamblea. En todo caso la Junta deberá tener como mínimo tres Comités así:

- COMISIÓN DE CAPACITACIÓN:** Su función es procurar que en su adecuación se creen y fortalezcan los establecimientos de educación formal y no formal en las zonas rurales y urbanas en torno a modelos educativos que correspondan con la identidad, necesidades y aspiraciones de la comunidad; evaluar con la comunidad la calidad de la educación impartida por los establecimientos públicos y privados y propender por su mejoramiento; organizar por lo menos cada dos meses eventos de formación para los afiliados y la comunidad en derechos fundamentales, planeación participativa, revaloración y gestión de proyectos, mecanismos de participación, ambiente y otros temas de interés común; trabajar con las demás juntas porque los planes de desarrollo y los presupuestos Municipales, Departamentales y Nacionales incluyan recursos para formación comunitaria y ciudadana y se gaste con convenio con la Organización Comunal.

- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** Su función es procurar la realización de obras de infraestructura de beneficios para toda la comunidad.



C. COMISIÓN DE DEPORTES Y CULTURA: Su función es proyectar, programar y ejecutar los

diferentes eventos deportivos, culturales y de recreación en sus diferentes modalidades y categorías. Integrar brigadas culturales con las diferentes expresiones culturales y artísticas de la comunidad para ofrecer presentaciones públicas regulares a la comunidad.

D. COMISIÓN DE SALUD: Su función es la de velar por la salud de la Comunidad, en especial adelantar censos periódicos para verificar la afiliación de todos sus miembros o algún régimen de salud, gestionar acuerdos o convenios con entidades confiables de salud para acordar afiliaciones económicas para que beneficien a su comunidad. Velar por la adecuada atención y funcionamiento de los centros de atención en salud existentes.

Desarrollar veedurías en el marco de la Constitución y la Ley sobre los Hospitales, Centros de Salud y Droguerías existentes en el territorio de la Junta. Evaluar con otros sectores especializados el impacto en cobertura y eficiencia de la inversión pública local en salud y presentar y gestionar propuesta que les hagan más eficientes.

E. COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA: Es función de este Comité orientar la participación de la junta y de la comunidad en la elaboración del plan de desarrollo de la localidad o Municipio y actuar con la junta y la comunidad para que los programas y proyectos de la Junta queden incluidos en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en los respectivos presupuestos. Hacer seguimiento en la evaluación a los planes de desarrollo y los presupuestos para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con las organizaciones y comunidades que garanticen el cumplimiento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad. Contribuir a la construcción de un futuro colectivo para el Municipio y la región y actuar permanentemente para que las actuaciones públicas y privadas actúen en correspondencia con el.

F. COMISIÓN DE JUVENTUDES: Es función del Comité de juveniles organizar a los jóvenes de la comunidad, promover iniciativas empresariales de acuerdo a las especialidades de los jóvenes, desarrollar actividades certíficas, ambientales, culturales, deportivas que garanticen la sana recreación y esparcimiento de los jóvenes. Vincular a los jóvenes a los procesos de planeación participativa y construcción de futuro colectivo.

G. COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS: Es función del comité de asuntos políticos: 1. Vigilar que todos los candidatos a cargos de elección popular que lleguen a la comunidad, sin importar su afiliación política, hayan suscrito al acta de compromiso con el plan de desarrollo ciudadano de la Acción Comunal para el Municipio. 2. Prohibir el préstamo de los salones o espacios de la comunidad para ser usados por campañas o candidatos que no establecen compromisos escritos con la comunidad debidamente registrados ante notaría, juzgado o registraduría. 3. Organizar reuniones y asambleas cada seis meses a las que se invite a los elegidos a cargos de elección popular con el apoyo en votos de la comunidad para que informen por escrito y con copia de actas auténticas de las sesiones en que ha participado o de las decisiones tomadas. 4. Hacer seguimiento y evaluación con la comunidad sobre el cumplimiento de los compromisos escritos de los elegidos a cargos de elección popular. 5. Junto con la Junta y la Comunidad, sobre la base de compromisos escritos y auténticos ante Notaría o Juzgado, buscar que miembros de la Acción accedan a cargos de elección popular.

PARAGRAFO: Para ser miembro del comité de asuntos políticos o para permanecer en el cargo se deben acreditar por lo menos 20 horas formación en temas de mandato programático, planeación participativa, funciones y competencias de los elegidos a cargos de elección popular.

H. COMISIÓN DE ASUNTOS FEMENINOS: Son funciones del comité de asuntos femeninos organizar a las mujeres de la comunidad para defender sus derechos y aspiraciones; desarrollar



eventos de formación sobre equidad y género; tratar ante los planes de desarrollo y los presupuestos para que incluyan recursos, programas y proyectos para atender los derechos de mujer y en especial de mujer cabeza de familia. Orientar a las mujeres en el ejercicio de su derecho preferencial del último inciso de artículo 40 de la Constitución en cuanto establece que el Estado garantizará la participación adecuada y efectiva de la mujer en los asuntos decisivos de la administración pública.

I. COMISIÓN AMBIENTAL: Destruir actividades de formación sobre recuperación y protección de ambiente, organizar brigadas a las zonas rurales y urbanas para la recuperación de cuencas, actuar sobre los planes de desarrollo y los presupuestos para que sus recursos se inserten eficientemente en programas ambientales concertados con las comunidades.

PARAGRAFO: La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estarán a cargo del Coordinador.

Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento el cual se someterá a la aprobación de la Directiva.

J. LA PRESIDENTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU FUNCIONAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES COMISIONES DE TRABAJO:

- COMISIÓN DE CONVIVENCIA
- COMISIONES DE TRABAJO
- DEPORTES
- CULTURA

CAPITULO XI Comisión empresarial

ARTICULO 48. Cuando la comunidad, reunida en Asamblea, determine adelantar actividades comerciales destinadas a fomentar inversiones de beneficio común y la generación de empleo,

creará las comisiones empresariales de la

de su dirección y orientación.

PARAGRAFO: 1. Cada comisión empresarial estará conformada por seis miembros afiliados a la Junta. El vicepresidente por derecho propio o una parte de estas comisiones.

PARAGRAFO: 2. La Junta podrá escoger directores para proyectos específicos con la capacidad de fiscalizar la representación legal sobre el respectivo proyecto, quienes tendrán derecho a honorarios según

ARTICULO 49. FUNCIONES: Es la Empresa de Economía Social, estará a cargo de una comisión empresarial. Organizará las siguientes funciones:

- Tomar decisiones empresariales de especial importancia en el grupo de negocio.
- Despachar al Gerente, Auditor y demás empleados de la Empresa o quienes en fuera sus funciones y remuneración. Los contratos con el Gerente y Auditor serán suscritos por el presidente de la Junta. Los contratos con los demás empleados de la Empresa serán firmados por el Gerente.

3. Determinar la porción de utilidades que le entregará la Junta para el cumplimiento de su objetivo y a que se destinará para la recapitalización de la Empresa. Lita función se ejercerá anualmente al cierre del ejercicio económico. Estas funciones de las Comisiones y demás que sean necesarias para el funcionamiento interno se consignarán en un Reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Directiva y de la Asamblea.

ARTICULO 50. REPRESENTACIÓN LEGAL Y SISTEMA CONTABLE DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL. La representación legal de las Empresas de Economía Social será independientemente del sistema contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la Junta.



ARTICULO 51. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES: Corresponde a los Coordinadores de las Comisiones Empresariales:

- Convocar a las reuniones de la comisión y presidirlas.
- Nombrar de entre los inscritos al afiliado que ejerza la secretaría de la comisión.
- Rendir informes de las gestiones del Comité a la Directiva y a la Asamblea.
- Ordenar gastos en la cuantía que le determine la asamblea.
- Crear las comisiones de trabajo.
- Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la Asamblea o la Directiva.
- Las demás que le asigne la Asamblea o el Reglamento.

CAPITULO XII Periodo y Elecciones

ARTICULO 53. PERIODO DE LOS DIGNATARIOS: De conformidad con las normas legales vigentes, el periodo de los Directivos y Dignatarios de la Junta es el mismo de las Corporaciones Públicas, Nacionales y Territorios según el caso.

ARTICULO 54. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS: De conformidad con las normas legales vigentes, la elección de Dignatarios de la Junta de Acción Comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas.

- Junta de Acción Comunal y Junta de Vivienda Comunitaria, el último Domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año.
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, el último domingo del mes de julio y periodo inicia el primero de septiembre del mismo año.



c. Federaciones de Acción Comunal el último domingo del mes de septiembre y su periodo inicia el primero de noviembre del mismo año.

d. Confederación Nacional de Acción Comunal, el último domingo del mes de noviembre y su periodo inicia el primero de enero del año siguiente.

PARAGRAFO 1. Quince (15) días antes de la elección de Dignatarios la Junta integrará un Tribunal de garantías, integrado por tres afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser Dignatarios.

PARAGRAFO 2: La asignación de cargos será por cuociente y por lo menos en cinco bloques separados a saber: Directivos, delegados, secretarías, ejecutivas o comisiones de trabajo fiscal y conciliadores.

El cuociente solo se obtiene de sumar los votos emitidos por las planchas incluidos los votos en blanco y dividiendo el resultado por el número de cargos a proveer (4) cuatro: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, si solo son tres (3) y así sucesivamente.

El cuociente será el número entero que resulte de la división.

Para saber el Número de cargos que corresponde a cada plancha se procederá así:

- En primer término, se toman los votos de la plancha mayoritaria y se dividen por el cuociente el resultado es el número de cargos que corresponden, si obtiene un (1) cargo le corresponde la presidencia, si obtiene dos (2) le corresponde la Presidencia y Vicepresidencia y así sucesivamente.
- Se toma la segunda plancha mayoritaria y se efectúa la misma operación; El número de enteros que resulte la división es el número de cargos que le corresponde.



El número de cargos que le corresponde a la segunda plancha mayoritaria se toman aparte de los que deja libre la plancha mayoritaria y se les adjudican a los candidatos que figuren en ese región, si hay más de dos (2) planchas se siguen las reglas de los literales anteriores.

c. Si con los números enteros no se adjudican todos los cargos a proveer, los restantes corresponderán a la plancha conforme a los residuos de las divisiones, de mayor a menor.

ARTICULO 55. ORGANOS NOMINADORES: Los dignatarios de la Junta serán nominados por el sistema de planchas y se elegirán de la siguiente manera:

- Con papeleta, en urnas, en votación secreta y con un tiempo de votación de por lo menos cuatro horas. Se elegirán los siguientes cargos en urnas separadas a cada uno de los cuales se aplicará el cuociente de los respectivos votos.

- Directivos.
- Fiscal
- Conciliadores
- Delegados a la Asociación
- Secretarías Ejecutivas y Comisiones de Trabajo

ARTICULO 56. REQUISITOS MINIMOS: La plancha deben contener por lo menos:

- La lista de los candidatos (nombre, plancha antecedida de cargos)
- La firma e identificación de cada candidato
- El nombre y la firma de quienes la presentan.

La plancha se presentará ante el secretario de la Junta, en su defecto ante el fiscal o ante un secretario Ad-hoc nombrado por la Directiva o por la Asamblea previa, la plancha debe ser presentada por lo menos de dos (2) afiliados.

PARAGRAFO 1: En todo caso la asignación de cargos se hará por el sistema del cuociente electoral.

ARTICULO 57: LIMITACIONES: A LAS CANDIDATURAS: Ningún afiliado podrá figurar y suscribir su firma en más de una plancha.

Si una persona figura en más de una plancha será válida solamente aquella que lleve su firma.

Si figura en más de una plancha y lleva su firma se anulará la candidatura del afiliado que así actuó.

PARAGRAFO PRIMERO. INCOMPATIBILIDADES. Las contempladas en el parágrafo 3 del artículo 34 de la ley 743 de junio 5 de 2002.

ARTICULO 58. REEMPLAZO DE CANDIDATOS. Si se declara nula la candidatura de un afiliado por su retiro o porque figurar en más de una plancha con su firma se procederá así:

- Si el cargo lleva suplente, este pasará a ser titular.
- Si el cargo no tiene suplente, quedará en blanco.

c. Los candidatos y presentadores de las planchas designarán al afiliado que reemplace en el cargo al anulado. Las planchas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

A. Bloque Directiva:
Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretario

B. Bloque Fiscalía:
Fiscal

C. Bloque Comisión Conciliación:
Tres (3) Conciliadores

D. Bloque de delegados a la asociación (el número según Estatutos de la Asociación, 3 delegados).

E. Bloque de Coordinadores de Comisiones, mínimo 3 comisiones.
Juventudes
Cultura y Deportes



Asuntos Femeninos
Obras Públicas
Salud
Ambiental

ARTICULO 59. NUMERACIÓN DE LAS PLANCHAS: Según el orden de la presentación las planchas llevarán los números 1, 2, 3 y así sucesivamente.

ARTICULO 60. LAS VOTACIONES: Cada afiliado tendrá derecho a un voto por cada bloque.

Cuando el sistema de elección es con urnas y con votación secreta, las urnas se abren por un término de cuatro y de ocho horas al cabo de las cuales es válida la elección si contabilizados los votos depositados está es igual o superior al 30% del número de los afiliados existentes en el libro.

Cuando la nominación es por listas, cada lista obtiene cargos de conformidad con el cuociente. Dentro de los elegidos se asignan los cargos.

CAPITULO XIII

De la conciliación las impugnaciones y nulidades

ARTICULO 61. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN: Existirá una comisión de la convivencia y conciliación integrada por tres personas elegidas el mismo día de la elección general de dignatarios i en su defecto por la asamblea general.

ARTICULO 62. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN: Corresponde a la Comisión de Convivencia y Conciliación.

Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo.

Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente Organismo Comunal.



Abocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad los conflictos Comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación.

a. Declarar la desafiliación por:

- Fallecimiento de afiliado.
- Cambio de la residencia del afiliado a territorio distinto al de la junta.
- Cuando el afiliado se encuentre en las causales de pérdida de la investidura previstas en los presentes estatutos.
- Sancionar a los miembros con suspensión de la afiliación o desafiliación, por trasteo de votos o delitos contra el sufragio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con la ley, las decisiones recogidas en actas de conciliación, prestan méritos ejecutivos y trascienden a cosa juzgada.

PARAGRAFO 2: De conformidad con la ley, durante la primera instancia se tendrán quince días (15) como plazo máximo para abocar el

Conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver Vencidos los términos, abocara el conocimiento el organismo de Acción Comunal de gado jerárquico superior para el cual regirán los mismos términos. En su defecto, agotada la instancia de Acción Comunal, asumirá el conocimiento la entidad del Gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 63. De Conformidad con la ley.

Corresponde al Organismo Comunal de gado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control.

Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de Dignatarios de los Organismos Comunales o contra las demás decisiones de sus Organos.



Una vez se haya agotado la vía conciliatoria en el nivel Comunal correspondiente, conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las organizaciones de grado inferior.

PARAGRAFO 1. Las Entidades señaladas en el presente artículo asumirán las funciones una vez agotadas las instancias comunales.

ARTICULO 64. REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Conciliador se reunirá cuando sea convocado por el director. Es necesario que a las reuniones asista como mínimo dos Conciliadores y las decisiones se tomaran por mayoría.

ARTICULO 65. DIRECCIÓN Y VACANCIA: En Reunión del Comité Conciliador se asignarán los cargos del mismo, por orden alfabético de los apellidos de sus integrantes para periodos de ocho meses (8) El director del comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones, así como del firmar con el secretario de la junta los distintos fallos. Igualmente, el director prescribirá los mecanismos para que a cada uno

De los Conciliadores se le reparta el trabajo y para que presenten en las reuniones los proyectos de Fallos. En cuanto correspondá vacancias, la Asamblea elegirá los reemplazos.

PARAGRAFO: La Junta de Acción Comunal dispondrá de recursos en una cuenta especial con destino al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación.

CAPITULO XIV

De las Sanciones:

ARTICULO 66: CLASES DE SANCION: Según la gravedad de la falta y las modalidades del hecho. La Comisión Conciliadora puede imponer las siguientes sanciones:

- Llamado de atención en privado.
- Llamado de atención en Asamblea
- Suspensión de la Afiliación hasta por tres meses, o desafiliación hasta por veinte cuatro meses.

ARTICULO 67: EFECTOS DE LA SANCIÓN: Los afiliados suspendidos no podrán ejercer los derechos que en su favor establecen los estatutos y no se tendrán en cuenta para efectos del quórum en los Órganos de la Junta de los cuales forme parte.

La persona sancionada con descalificación podrá solicitar nuevamente y por escrito su afiliación cuando se haya cumplido el término de la sanción.

ARTICULO 68. PROCEDIMIENTO: Con base en la queja de los afiliados o por conocimiento directo de la misma Comisión se seguirá el siguiente procedimiento.

- A la residencia que tenga registrada el inculcado en el Libro de Registro de Afiliados. Una comisión Conciliadora le enviará por escrito un pliego de cargos, en el cual constarán los hechos que se le atribuyen y las normas legales, Estatutarias o Reglamentarias que se estimen violados. En este mismo pliego se figurará fecha y

Hora para que el inculcado rinda sus descargos y presente o solicite pruebas.

b. La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito.

c. La fecha y hora para recibir el escrito de descargos o la defensa verbal, se fijará dentro de los tres a cinco días siguientes a la fecha del pliego de cargos.

d. Si el inculcado solicita pruebas, estas se practicarán dentro de los tres días siguientes.

e. La no presentación de los descargos apreciará como un indicio grave en contra del inculcado.

f. La decisión de la comisión conciliadora que se llamara fallo, se tomará por mayoría y se notificará al interesado.

ARTICULO 69. RECURSOS: Contra las decisiones de la Comisión Conciliadora proceden los recursos de reposición y apelación que pueden interponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo.



El objeto de los recursos es la modificación, aclaración, adición o revocación de los fallos de la comisión conciliadora.

El recurso de apelación corresponde a la Comisión Conciliadora de la respectiva Asociación. Si no existe Asociación si esta no a reformado sus Estatutos, el recurso de apelación será resuelto por el Organismo Público que ejerce control y vigilancia sobre la junta.

Los recursos de reposición y apelación serán presentados ante la Comisión Conciliadora de la junta, la cual tendrá cinco días hábiles para resolver o para remitir el de apelación ante la Entidad que deba decidir.

ARTICULO 70. RECUSACIÓN O INCULPACIÓN: En caso de recusación o inculpación en contra de los miembros de la Comisión Conciliadora la Directiva determinará si se da o no se da esa recusación. Si admite la recusación es necesario cambiar a los recusados, cambio que se deba efectuar la Directiva. Cuando la inculpación recaiga sobre uno o más Concluidores designarán su reemplazo.

CAPITULO XV Impugnaciones

ARTICULO 70. COMPETENCIA. Las decisiones de los Órganos y Dignatarios de la Junta podrán demandarse ante la Comisionada Conciliadora de la Asociación.

Si no hay Asociación, el Organismo público es el que ejerce control y vigilancia sobre la Junta.

No son impugnables las decisiones de la comisión Conciliadora, ya que sus decisiones pueden ser recurridas o apeladas.

ARTICULO 72. CAUSALES: Las decisiones de los Organos y Dignatarios son impugnables cuando violen las normas legales, Estatutarias o Reglamentarias.

Adicionalmente las elecciones de los Dignatarios podrán impugnarse en las siguientes situaciones:

- Cuando la elección no se haya ajustado a los Estatutos.
- Cuando en el momento de la elección los candidatos no reúnan los requisitos.

ARTICULO 73. CALIDAD Y NUMERO DE DEMANDANTES: Para ser demandante se necesita la calidad de Afiliado y haber asistido a la Asamblea en el cual se tomó la decisión de demanda. Si es una elección el objeto de la demanda, los demandantes en número no inferior a 10, deben haber presenciado la elección.

ARTICULO 74. CONTENIDO DE LA DEMANDA: La demanda de impugnación deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Un relato cronológico de los hechos.
- Descripción de la causal de la impugnación, mencionada las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violadas.
- Dirección de los demandantes y demandados para notificaciones.
- Nombre, identificaciones y firmas de quienes suscriben la demanda.

La demanda debe dirigirse al Comité Conciliador de la Asociación o en su defecto al Ministerio del Gobierno.

ARTICULO 75. ANEXOS DE LA DEMANDA: A la demanda deberán anexarse los siguientes documentos:

- Copia del acta de elección o manifestación de que no les fue entregada por el secretario de la junta.
- Certificado del secretario de la junta sobre la calidad de Afiliados de los impugnantes. Si el secretario no lo espide podrá hacerlo el fiscal, Comité Conciliador o la institución que ejerce control y vigilancia. Si no fuere posible su obtención así expresará en la demanda.

ARTICULO 76. PLAZO PARA DEMANDAR: La demanda de impugnación deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la elección o reunión.



ARTICULO 77. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda deberá ser presentada personalmente por quienes la suscriben, o por interpuesta persona, en original y dos copias cuando no se presente personalmente, las firmas del original deberán estar autenticadas por notario, alcalde, juez, corregidor o inspector de policía. La demanda cuando sea dirigida a la Comisión Conciliadora de la Asociación deberá ser presentada ante uno de sus miembros o ante el secretario entidad. Cuando tenga que ser dirigida al ministerio de Gobierno, deberá ser presentada ante cualquier promotor del Ministerio o ante promotores de otras Entidades Oficiales debidamente autorizadas: para ello por el Ministerio.

ARTICULO 78. NULIDAD DE LA ELECCIÓN: La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o más Dignatarios de una Organización Comunal no impide el registro de los mismos siempre que se cumplan los requisitos al afecto.

Declarada la nulidad de la elección de uno o más Dignatarios se cancelará el registro de los mismos y la autoridad competente promoverá una nueva elección.

ARTICULO 79. EFECTOS DE LA DEMANDA: La presentación de la demanda no invalida las decisiones o elecciones que impugnan, las cuales serán válidas a menos que se declare su nulidad.

CAPITULO XVI Régimen económico y fiscal

ARTICULO 80. PATRIMONIO: El patrimonio de la Junta estará constituido por todos los bienes que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aporte, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícitas que ellos realicen.

PARAGRAFO: El patrimonio de la junta no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los Afiliados. Su uso, usufructo, administración y destino se acordará colectivamente en los

Organismos Comunales, de conformidad con sus Estatutos.

ARTICULO 81. De conformidad con la ley, los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresaran a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTICULO 82. Los recursos de la junta que no tengan destinación específica se invertirán de acuerdo a lo que determinen los Estatutos y la Asamblea general.

ARTICULO 83. De conformidad con la ley, cuando la Junta administre servicios públicos como acueductos o alcantarillados, deberán sujetar sus tarifas a las reglamentaciones oficiales.

PARAGRAFO: De conformidad con la ley, cuando la Junta proyecta construir obras como acueductos, alcantarillados, o redes de electrificación para conectarse a los servicios públicos deberán suscribir un convenio de integración de servicios con la entidad administradora de los mismos para que una vez

construida las obras, le suministre el servicio con tarifa reducida hasta por el monto de inversión.

ARTICULO 84. A los bienes, beneficios y servicios públicos administrados por la Junta tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y su familia, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO 85. Conforme al artículo 141 de la ley 136 de 1994, la junta podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicio o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

De conformidad con la ley los contratos o convenios que celebren la Junta se regularan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.



ARTICULO 86. PRESUPUESTO: La Junta llevar una contabilidad igualmente elaborará presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formará parte el presupuesto de las Empresas de Economía Social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recaen sobre los representantes legales de estas Empresas.

CAPITULO XVII Libros

ARTICULO 87. LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL: La Junta llevará los siguientes libros:

De Tesorería. En el constara el movimiento del efectivo de la respectiva Organización Comunal.

De Inventarios. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la Organización.

De Actas de la Asamblea. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.

De Registro de Afiliados. Contiene los nombres identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en los que respecta a sanciones, desafiliación, delegaciones ante organismos públicos o privados.

Libro de reuniones de Directiva.

PARAGRAFO: La comisión conciliadora deberá llevar un libro especial en el cual se consignen los

actos de reuniones y los fallos promulgados por dicha Comisión, igualmente llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada.

El registro de los Libros se solicitará ante la institución que ejerce control y vigilancia sobre la Junta. Para efectos del registro bastara que se presenten por el Dignatario a cuyo cargo está el Libro.

ARTICULO 88. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS: Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

- Por utilización total.
- Por extravío o hurto
- Por deterioro
- Por retención.
- Por exceso de enmendaduras o inexactitudes.

PARAGRAFO 1. En el caso del literal a, bastara con aportar el libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos.

PARAGRAFO 2. Para el literal b, junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo.

PARAGRAFO 3. Para el literal c, y e, debe adjuntarse el nuevo libro donde deben aparecer insertados los datos ciertos, referendados con la forma del Fiscal.

PARAGRAFO 4. Para el literal d, debe anexarse copia del fallo del Comité Conciliador, en el cual conste la sanción al afiliado retenedor del libro.



CAPITULO XVIII Disolución y Liquidación

ARTICULO 89. La Junta se disolverá por mandato legal, previo debido proceso por decisión de sus otros lapso de quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de disolución, instando a liquidación, instando a un liquidador y los acreedores a hacer depositario de los bienes.

Disuelta la Junta, la entidad Gubernamental competente nombrara un liquidador y los acreedores a hacer depositario de los bienes.

ARTICULO 90. La disolución decretada por la misma Organización requerida para su validez la siguiente forma: En aprobación de la primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTICULO 92. Quince días después de la publicación del último por la misma Organización requerida para su validez la siguiente forma: En reintegración al Estado los recursos oficiales y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasara al Organismo Comunal que se establezca en los Estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al Organismo Gubernamental de Desarrollo Comunitario existente en el lugar.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General realizada durante el día _____ del mes de _____ del año _____



Apéndice J. Implantación de los estatutos comunales como seguimiento final a las JAC para medir el impacto de la herramienta comunicativa implementada



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO COLINAS DE LA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA COMUNA 6, CIUDADELA NORTE, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO COLINAS DE LA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 6, CIUDADELA NORTE DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO COLINAS DE LA ESPERANZA, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 6 CIUDADELA NORTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con carretera antigua vía a los pueblos y finca de la familia GUTIERREZ CHAYA

POR EL OCCIDENTE con carretera vía a CONVENCION

POR EL NORTE con carretera vía AGUASCLARAS - CONVENCION

POR EL SUR con el barrio COLINAS DE LA PROVINCIA

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: ASENTAMIENTO HUMANO COLINAS DE LA ESPERANZA MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de las Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO “LA YE”, PERTENECIENTE A LA COMUNA 6, CIUDELA NORTE, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO “LA YE”, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 6, CIUDELA NORTE DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO “LA YE”, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 6 CIUDELA NORTE DEL

MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con la vía a CONVENCIÓN COOTRANS
HACARITAMA y un espacio sin definir

POR EL OCCIDENTE con lote residual

POR EL NORTE con vía RIO DE ORO

POR EL SUR con lote residual

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: ASENTAMIENTO HUMANO “LA YE” MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de la Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARBÓN, PERTENECIENTE A LA COMUNA 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARBÓN, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CARBÓN, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 3 SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con barrio NUEVA MADRID Y SECTOR RURAL

POR EL OCCIDENTE con SECTOR RURAL

POR EL NORTE con barrio PROMESA DE DIOS, EL RAMAL Y LA PAZ

POR EL SUR con SECTOR RURAL

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: EL CARBÓN MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de las Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA COSTA, PERTENECIENTE A LA COMUNA 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA COSTA, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA COSTA, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 3 SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con la CALLE 10

POR EL OCCIDENTE con el RIO TEJO – CERRO DEL MOLINO

POR EL NORTE con barrio VENECIA Y TEJARITO

POR EL SUR con barrios VILLANUEVA Y LA FAVORITA

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: LA COSTA MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de las Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR PRADOS DEL NORTE,
PERTENECIENTE A LA COMUNA 6, CIUDADELA NORTE,
MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR PRADOS DEL NORTE, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 6, CIUDADELA NORTE DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en el territorio del SECTOR PRADOS DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y pacitacion y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales domiciliadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

es dentro del
Territorial del

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Municipal y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con propiedad del señor RODRIGO ALVERNIA

POR EL OCCIDENTE con la calle 6ª del barrio la perla

POR EL NORTE con la finca de la señora CARMEN NAVARRO

POR EL SUR con la carrera 50 barrio los cristales

PRADOS DEL

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: CIUDADELA NORTE MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

á por voluntad
(Ley 743 2002). O
cancelación de

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002) cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de la Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL SECTOR ASOVIGIRON PARTE BAJA, PERTENECIENTE A LA COMUNA 6, CIUADDELA NORTE, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÒN, NATURALEZA, DURACIÒN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÒN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL SECTOR ASOVIGIRON PARTE BAJA, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 6, CIUADDELA NORTE DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acciòn Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL SECTOR ASOVIGIRON, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 6 CIUADDELA NORTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresiòn social organizada, autònoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propòsito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestiòn, la capacitaciòn y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organizaciòn Comunal est` integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades m`as sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organizaciòn Comunal en menciòn desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificaciòn de Planeaciòn Municipal As`:

POR EL ORIENTE con finca del se`or JOSÉ ÁLVAREZ Y COLEGIO
LA SALLE

POR EL OCCIDENTE con ASOVIGIRON PARTE ALTA

POR EL NORTE con callejòn barrio LOS SAUCES (Espec`ficamente donde est` ubicada la l`mpara de alumbrado p`blico con serial N° LA 3096)

POR EL SUR con barrio BRISAS DE LA LAGUNA (Espec`ficamente donde est` la l`mpara de alumbrado p`blico con serial N° LA 188 KDX 713 – 160 , del predio perteneciente al se`or Libardo picòn)

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: SECTOR ASOVIGIRON PARTE BAJA MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÒN: La Junta tendr` una duraciòn indefinida, pero se disolver` u liquidar` por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (art`culo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelaciòn de las Personer`a Jur`dica, por violaciòn a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR VILLAS DE ANTON, PERTENECIENTE A LA COMUNA 5, FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR VILLAS DE ANTON, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 5, FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR VILLAS DE ANTON, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 5 FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con avenida principal del barrio EL DORADO

POR EL OCCIDENTE con terrenos del hospital EMIRO
QUINTERO CAÑIZARES

POR EL NORTE con terrenos de la familia MONTAÑO

POR EL SUR con terrenos de la familia MONTAÑO

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: SECTOR VILLAS DE ANTON MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de la Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARA, PERTENECIENTE A LA COMUNA 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARA, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 3, SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARA, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 3 SUR – ORIENTAL OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con QUEBRADA LA CHACARA

POR EL OCCIDENTE con QUEBRADA LA CHACARA

POR EL NORTE con QUEBRADA LA CHACARA

POR EL SUR con manzanas del barrio EL RAMAL Y vía que conduce ACOLSURE

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: URBANIZACIÓN ALTOS DEL TAMARA MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de las Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL URBANIZACIÒN TRANSPARENCIA I, PERTENECIENTE A LA COMUNA 2, NOR – ORIENTAL CRISTO REY, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÒN, NATURALEZA, DURACIÒN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÒN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL URBANIZACIÒN TRANSPARENCIA I, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 2, NOR – ORIENTAL CRISTO REY DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acciòn Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÒN COMUNAL URBANIZACIÒN TRANSPARENCIA I, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 2 NOR – ORIENTAL CRISTO REY DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresiòn social organizada, autònoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propòsito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestiòn, la capacitaciòn y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organizaciòn Comunal est` integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades m`as sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organizaciòn Comunal en menciòn desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificaciòn de Planeaciòn Municipal As`:

POR EL ORIENTE con URBANIZACIÒN VILLA MARIANA

POR EL OCCIDENTE con URBANIZACIÒN VILLA KARINA Y V`IA P`UBLICA

POR EL NORTE con VEREDA LA MADERA

POR EL SUR con suelo de expansiòn urbano

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: URBANIZACIÒN TRANSPARENCIA I MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÒN: La Junta tendr` una duraciòn indefinida, pero se disolver` u liquidar` por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (art`culo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelaciòn de la Personer`a Jur`dica, por violaciòn a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA ELVIA, PERTENECIENTE A LA COMUNA 6, CIUADDELA NORTE, MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA ELVIA, PERTENECIENTE A LA COMUNA NUMERO 6, CIUADDELA NORTE DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN VILLA ELVIA, PERTENECIENTE A LA COMUNA No. 6 CIUADDELA NORTE DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE con LUIS ALFREDO CHAYA

POR EL OCCIDENTE con el COLEGIO LA SALLE

POR EL NORTE con NELLY SÁNCHEZ

POR EL SUR con ANTONIO NAVARRO

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: URBANIZACIÓN VILLA ELVIA MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de las Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.



ESTATUTOS

ESTATUTOS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO DE LOS TRIGOS, PERTENECIENTE AL SECTOR LA UNION, CORREGIMIENTO LLANO DE LOS TRIGOS MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, DOMICILIO, FINALIDADES Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Entidad regulada por estos Estatutos se denominará JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO DE LOS TRIGOS, PERTENECIENTE AL SECTOR LA UNION, CORREGIMIENTO LLANO DE LOS TRIGOS DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Esta Junta de Acción Comunal, que en adelante llamaremos: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LLANO DE LOS TRIGOS, PERTENECIENTE AL SECTOR LA UNION CORREGIMIENTO LLANO DE LOS TRIGOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable constituido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión, la capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. Esta organización Comunal está integrada por las personas naturales residenciadas en su territorio que aunando esfuerzos y recursos procuraran dar soluciones a las necesidades más sentidas de las familias de dicho sector.

ARTICULO 3. TERRITORIO: La organización Comunal en mención desarrollara sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes linderos conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y certificación de Planeación Municipal Así:

POR EL ORIENTE en una longitud de 1.213 metros, con la vereda de AGUASCLARAS

POR EL OCCIDENTE en una longitud de 799.5 metros, con la vereda LLANO DE LOS TRIGOS PARTE BAJA

POR EL NORTE en una longitud de 505.8 metros, con la vereda LLANO DE LOS TRIGOS

POR EL SUR en una longitud de 694.7 metros, con la vereda LLANO DE LOS TRIGOS

ARTICULO 4. DOMICILIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DE LA JUNTA ES: VEREDA LLANO DE LOS TRIGOS MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá u liquidará por voluntad de sus afiliados y/o Asamblea conforme a estos estatutos, por mandato legal (artículo 17 ley 743 2002). O cuando la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander determine la cancelación de la Personería Jurídica, por violación a las normas legales y estatutarias.